

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 110

EST-VCT-PAR-I-025

ESTADO PAR-I No. 0025-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de julio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	THO-08531	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	4	11/05/2020	A-PARI-576	INFORMAR al titular de la autorización Temporal N° THO-08531, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° 0844-73, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001422 del 24 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 59 del 1 de noviembre de 2019), en cuanto a REQUERIR a la titular minero para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 con su respectivo plano anexo y FBM semestral 2019, a través de la plataforma SI.MINERO. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020 INFORMAR al titular de la autorización Temporal N° THO-08531 que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020 INFORMAR al titular de la autorización Temporal N° THO-08531, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001237 del 24 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de septiembre de 2019), al titular bajo apremio de multa, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020 REQUERIR al titular de la autorización Temporal N° THO-08531 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 110

						Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la autorización Temporal N° THO-08531, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud de renuncia, allegada por el titular Mediante radicado No. 20195500807472 de 16 de mayo de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la autorización Temporal N° THO-08531. Se da por enterado al Titular de la autorización Temporal N° THO-08531, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 363 del 22/04/2020.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	7	29/04/2020	A-PARI-577	- REQUERIR al titular de la licencia de exploración No. 21123, bajo causal de de caducidad en los términos del artículo 76 del DECRETO 2655 DE 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (L. 1955 de 2019-art 328) y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 365 de Fecha 23/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 21123, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a la elaboración y suscripción de la Minuta del contrato de concesión N ° 21123, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, y una vez revisado el expediente correspondiente a la Licencia de Exploración N° 21123, no se evidencia la suscripción de la respectiva minuta. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 365 de Fecha 23/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración No. 21123, lo concluido en Concepto Técnico No. 365 de Fecha 23/04/2020.

AUTORIZACION TEMPORAL	RDR-08341	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMBIA	8	11-05-2020	A-PARI- 578	2.1 Disposiciones: ➤ RECORDAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0074 del 16 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDR-08341, que mediante AUTO PAR- I No. 000734 de fecha: 31/07/2018, notificado mediante estado No. 29 de fecha: 2/08/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que allegue los Formato para declaración y producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al III, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018, y II trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 368 del 23 de abril de 2020 no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0074 del 16 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR a la titular minero para que allegue para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al III trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 368 del 23 de abril de 2020 no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
--------------------------	-----------	--------------------------------------	---	------------	----------------	---

						➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0074 del 16 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDR-08341, que mediante AUTO PAR- I No. 000734 de fecha: 31/07/2018, notificado mediante estado No. 29 de fecha: 2/08/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que allegue los Formato para declaración y producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al III, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018, y II trimestre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0074 del 16 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR a la titular minero para que allegue para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago sí es el caso, correspondiente al III trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDR-08341, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0074 del 16 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR a la titular minero para que allegue para que presente los Formatos Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago sí es el caso, correspondiente al III trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 110

						➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RDR-08341 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la continuación del proceso de caducidad de la Autorización Temporal RDR-08341. Toda vez que el titular no presento solicitud de prórroga, lo anterior teniendo en cuenta que la Autorización Temporal RDR-08341, se encuentra vencida desde el día 30 de diciembre de 2019. De acuerdo a la Resolución N° 001623 del 11 de mayo de 2016, la cual concede la Autorización Temporal N° RDR-08341 por un término de 36 meses contados a partir de 1 de mayo del 2016 hasta el 30 de diciembre de 2019. 2.2 Requerimientos: • REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDR-08341 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDR-08341 bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL N° RDR-08341 Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL N° RDR-08341 lo concluido en el Concepto Técnico No.368 del 23 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIL-08201	JAIME BARRETO BERMEJO	6	11-05-2020	A-PARI-579	APROBAR la póliza No. No.21-43-101022242 expedida por Seguros del Estado S.A. para amparar las obligaciones del Contrato HJ4-08001 con vigencia hasta el 28/11/2020. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020. APROBAR el FBM semestral de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 110

					APROBAR la Declaración de producción y Liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2019 la cual fue diligenciada en ceros, Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión HIL-08201 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma respecto a la no manifestación de encontrarse al día en el cumplimiento de obligaciones laborales según lo requerido por el artículo (5to) de la resolución de terminación. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión HIL-08201 que se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia, de las deudas a favor de la Agencia Nacional de Minería, (las cuales causarán intereses hasta que su pago sea definitivo), de conformidad con el artículo Tercero (3ro) de la Resolución VSC No. 000165 del 26/02/2019 así: • Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con setenta y seis centavos (8.443.863.76) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. • Ocho millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos con setenta y tres centavos (\$8.751.614.73) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Nueve millones ciento un mil seiscientos setenta y nueve pesos con treinta centavos (\$9.101.679.30) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Nueve millones seiscientos treinta mil ciento setenta y cuatro pesos con noventa centavos (\$9.630.174.90) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Un millón ciento setenta y nueve mil pesos (\$1.179.000) por concepto de multa impuesta en Resolución GSC-ZO 010 del 22 de octubre de 2013 más la indexación correspondiente. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión HIL-08201 que se correrá traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes, del contenido de la Resolución VSC No. 000165 del 26/02/2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° HIL-08201 Se da por enterado al Titular del contrato de concesión HIL-08201, lo concluido en el Concepto Técnico N° 369 del 23/04/2020.
--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 110

CONTRATO DE CONCESIÓN	IL4-09191	MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC	4	6/05/2020	A-PARI-580	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motiva frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. 0042 del 29 de enero del 2018, notificado en estado jurídico 04 del 02 de Febrero de 2018, donde se requirió <i>al titular del Contrato De Concesión N° IL4-09191 bajo causal de caducidad establecida ene le articulo 112 Literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 1º de abril de 2015,-</i> para dar cumplimiento al anterior requerimiento se concedió el término de (15) quince días contados desde la notificación del AUTO PAR-I No. 0042 del 29 de enero del 2018, la cual se efectuó en día 02 de Febrero de 2018, ahora bien una vez revisado detalladamente el expediente físico, el Sistema de Gestión Documental de la entidad, NO se evidencia que el Titular del Contrato de Concesión N° IL4-09191 haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, <i>permitiendo la configuración de la causal de caducidad descrita en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</i> Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, que se expidió el Concepto Técnico No. 370 del 23 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo
CONTRATO DE CONCESION	FLT-152	HUMBERTO LUCENA	7	9/05/2020	A-PARI-581	2.3 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° FLT-152, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 045 del 14 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular minero para que allegue de los Formato Básico Minero Semestral periodo 2017 y Semestral y Anual correspondiente a 2018. ➤ RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° FLT-152, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de caducidad, mediante AUTO PAR-I N° 045 del 14 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular

						minero para que presente la póliza minero ambiental. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° FLT-152, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de caducidad, mediante AUTO PAR-I N° 045 del 14 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular minero para que presente los formularios de declaración producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152, que se remitirá el concepto técnico N°371 del 24 de abril de 2020, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos, el titular del Contrato de concesión N° FLT-152 no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales, teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. 2.4 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION No. FLT-152 lo concluido en el Concepto Técnico No.371 del 24 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y	16	9/05/2020	A-PARI-582	1.1 Disposiciones:

		LIBARDO MORALES PEREZ				• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento hecho mediante auto par N° 088 del 25 de julio de 2012, en el que se solicita la presentación del FBM anual correspondiente al año 2010, toda vez que revisado el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia la presentación del mismo. • APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 10 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019101043765, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020. • RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. • ACEPTAR Y APROBAR la póliza N° 63-43-1011000653 con vigencia desde el 16/04/2019 al 27/01/2020 allegada el día 15 de mayo de 2019 mediante radicación N° 20199010352272, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020. • NO APROBAR Y REQUERIR el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado el 28 de octubre de 2019 con el radicado N° 20199010375172 por no cumplir con los conceptos, por lo tanto se le requiere bajo apremio de multa de acuerdo a lo contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente los respectivos ajustes, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento frente al requerimiento realizado mediante el Auto N° 576, donde se REQUIRIRIO a los titulares bajo apremio de multa para que alleguen copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental o tramite de la misma. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento de lo descrito anteriormente. • APROBAR la declaración de regalías del II, III y IV trimestre del año 2016, presentadas por el titular el día 15 de mayo de 2019 mediante el radicado No. 20199010352272, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020.
--	--	--------------------------	--	--	--	--

						• APROBAR la declaración de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018, <i>presentadas por el titular el día 15 de mayo de 2019 mediante el radicado No. 20199010352272</i>, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020. • APROBAR la declaración de regalías del I trimestre del año 2019, <i>presentadas por el titular el día 15 de mayo de 2019 mediante el radicado No. 20199010352272</i>, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico N° 372 del 24 de abril de 2020. 1.2 Requerimientos: • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que presente nuevamente el comprobante de pago por concepto del saldo faltante del segundo canon de la etapa de construcción y montaje el cual corresponde al valor de \$14.601 pesos más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, debido a que una vez evaluada la información presentada por el titular minero el día 15 de mayo de 2019 mediante el radicado N° 20199010352272, se evidencia un soporte de liquidación de intereses de canon por el valor de \$ 24.100 peso, no obstante dentro del mismo no se evidencia el sello por parte de la entidad bancaria como soporte del pago. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que constituya póliza minero ambiental ya que el título se encuentra desamparado, de conformidad con las siguientes características: <i>Beneficiario: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2" Tomador: CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y/O LIBARDO MORALES PEREZ.</i> <i>Vigencia: desde el 27/01/2020 hasta el 27/01/2021.</i> <i>Valor Asegurado: (\$125.000)</i> OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° ILV-10001, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y LIBARDO MORALES PEREZ, durante el QUINTO año de las labores de EXPLOTACIÓN, de un YACIMIENTO DE ROCA FOSFÓRICA, localizado en jurisdicción del municipio de Yaguará en el departamento del HUILA. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que
--	--	--	--	--	--	--

						presente nuevamente complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo siguiente: - Se recomienda Requerir al titular para que allegue la modificación de la cartografía geológica del área, de acuerdo a las siguientes recomendaciones: ✓ Se deberá adjuntar plano topográfico del área a escala adecuada de acuerdo a la Resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015 y al Decreto 943 del 2013, conforme a las requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, en el cual se incluyan las coordenadas del área concesionada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, con sus vértices debidamente numerados, identificado con coordenadas planas de Gauss e identificando su origen ✓ Modificar el mapa geológico local teniendo en cuenta que se deberán plasmar, los datos estructurales tomados en los puntos de control realizados. ✓ Modificar los planos presentados, teniendo en cuenta que el distanciamiento de las curvas de nivel es cada 10 metros, lo que sería aceptable si el plano estuviera a escala de 1:25000. Y no a una escala de 7:500. ✓ Complementar la información geológica, teniendo en cuenta que no se evidencia información del Noroeste del área. ✓ allegar la respectiva descripción y registro fotográfico de cada uno de los apiques, puntos de control geológico y levantamiento de columnas estratigráficas, realizadas. ✓ Realizar la correlación geológica que permita tener claridad sobre el modelo geológico local. - Se recomienda REQUERIR al titular para que plasme en el mapa geológico local y realice la descripción de los puntos de muestreo de las rocas que fueron analizadas en el laboratorio. - Se recomienda Requerir al titular para que allegue la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área, de acuerdo a las siguientes recomendaciones: ✓ Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución N°100 del 17 de marzo de 2020, se deberá ajustar la información sobre la estimación de los Recursos y Reservas minerales de acuerdo al Estándar colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras o cualquiera de los estándares acogidos por CRIRSCO, por lo tanto se deberá ALLEGAR la estimación y categorización de los recursos existentes en el área de estudio, con su respectivo plano de recursos, así mismo los planos geológicos, perfiles geológicos, columnas estratigráficas y demás insumos utilizados para la generación del modelo geológico
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 110

						✓ REALIZAR la estimación de los volúmenes totales de los materiales presentes en el área de estudio concesionada. ✓ PRESENTAR planos y perfiles de las áreas de explotación definidas a escala apropiada, según el nivel de detalle del estudio, que le permitieron definir la cantidad de mineral presente en el área concesionada. - Se debe ilustrar con corte transversal, la ubicación de la bocamina y su relación en términos de niveles y distancias con el nivel del río Yaguará y con la vía Yaguará - Teruel que la cruza por encima, a fin de establecer y justificar los factores de aislamiento o seguridad de la entrada a la explotación con estas dos estructuras. De acuerdo a lo anterior se tiene que: ✓ El titular allega el plano N° 2 donde se refleja la ubicación de la Bocamina con relación al río Yaguará, donde se evidencian las distancias entre la BM y el río (50.57 metros según el plano) así como se refleja las cotas de diferencia entre sí las cuales tiene una diferencia entre sí de 10 metros. ✓ De acuerdo a lo anterior se acepta técnicamente la ubicación de la bocamina planteada en el complemento del PTO, no obstante, se le recuerda al titular minero que no deberá adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. - Se recomienda requerir al titular el ajuste del plano N° 2 conforme a la Resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015 y al Decreto 943 del 2013, conforme a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°ILV-10001 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2019, toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° IVL-10001 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N°IVL-10001 lo concluido en el Concepto Técnico No.372 del 24 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	UCD-13561	MUNICIPIO DE PITALITO	4	09-05-2020	A-PARI-583	1.3 Disposiciones:

						• RECORDAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UCD-13561 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. 1.4 Requerimientos: • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UCD-13561 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o en su defecto el inicio del trámite de otorgamiento de la viabilidad ambiental. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UCD-13561 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que allegue la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2019. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL UCD-13561. Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL UCD-13561 lo concluido en el Concepto Técnico No.373 del 24 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	UEG-15101	CONSORCIO VIAS HUILA B&O 2019	7	9/05/2020	A-PARI-584	1.5 Disposiciones: • RECORDAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UEG-15101 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. 1.6 Requerimientos: • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UEG-15101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL UEG-15101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue los documentos mencionados en el radicado N° 20209010385812 del 23 de enero de 2020, toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencian dichos anexos, razón por la cual no es posible realizar una evaluación de la solicitud de prórroga de la Autorización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 110

						temporal de placa N° UEG- 15101. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL UEG-15101. Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL UEG-15101 lo concluido en el Concepto Técnico No.374 del 24 de abril de 2020.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0972-73	ROBERTO WILLS PABON	7	29/05/2020	A-PARI-585	2.1 APROBACIONES: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, de los siguientes períodos: - FBM anual de 2017, radicado en la plataforma SIMINERO No. FBM2019092045201; - FBM del I semestre de 2018, radicado en el SIINERO No. FBM2019092045199; - FBM anual de 2018, radicado en el SIMINERO No. FBM2019092045200; - FBM del I semestre de 2019, radicado en el SIMINERO No. FBM2019092045198. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de MATERIALES DE CONSTRUCCION (GRAVA Y ARENA) en cero (0), de los trimestres II y III de 2018, presentados por el titular el 26 de octubre de 2018, mediante radicado No. 20189010325872. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de MATERIALES DE CONSTRUCCION (GRAVA Y ARENA) en cero (0), del trimestre IV de 2018, presentados por el titular el 14 de febrero de 2019, mediante radicado No. 20199010339682. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de MATERIALES DE CONSTRUCCION (GRAVA Y ARENA) en cero (0), del trimestre I de 2019, presentados por el titular el 30 de abril de 2019, mediante radicado No. 20199010350392. 2.2 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para allegue los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2005, de 2007 y de 2008, y los anuales, con sus respectivos planos de labores, de los años 2007 y 2008. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación y/o corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019, presentado el 10 de octubre de 2019, presentado con mediante radicado No. 20199010371942. Para lo cual cuenta con un término de

						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si hubiera lugar a ello, del trimestre II de 2019, teniendo en cuenta que el título minero estuvo VIGENTE hasta el 16 de agosto de 2019. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 376 del 24 de abril de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 que mediante AUTO PAR-I No. 001414 del 04 de diciembre de 2017 y AUTO PAR-I No. 01232 del 07 de noviembre de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. RECORDAR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 que deba estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4- 0925 del 31 de diciembre de 2017 para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 mediante la plataforma ANNA Minería. 4. INFORMAR AL TITULAR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 0972-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	. EE7-131	STELLA GIRALDO VICIOSO, NEIFE ALCID SÁNCHEZ, MIREYA ALCID SÁNCHEZ Y LUIS BARDIO ALCID SÁNCHEZ	4	15/05/2020	A-PARI-586	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión EE7-131, que la autoridad minera se pronunciara frente al incumplimiento al AUTO PAR-I No. 0333 del 28 de febrero de 2019, para que allegue el formato básico minero anual del año 2018, Auto PAR-I No. 0333 de fecha 28 de febrero de 2019, Auto PARI N°836 de 20 de octubre de 2016, AUTO PAR-I N°099 de 25 de febrero de 2014, Auto PAR-I No. 1153 del 26 de octubre de 2018, Auto PAR-I No. 0333 del 28 de febrero de 2019 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000325, toda vez que perdió su vigencia el día 05 de enero de 2020, . Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 110

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2019 a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres, I, II, III, IV del año 2019; y I trimestre de 2020, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° EE7-131, lo concluido en el concepto técnico No. 379 del 24 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS E INGENIERIA S.A.S.	9	12-05-2020	A-PARI-587	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 110

					jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto al oficio allegado por el titular el 17 de abril de 2020, mediante radicado N° 20201000443972, en el cual, realiza una solicitud de acuerdo de pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que, a la fecha de realización del presente concepto técnico, el titular adeuda las siguientes sumas de dinero: <i>SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$ 6.253.198) por concepto de intereses generados del pago del canon superficario de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el desde el 18 de marzo de 2003 hasta el 17 de marzo de 2004, desde el 18/03/2003 hasta el 27/02/2020, los cuales NO generarán más intereses.</i> <i>TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.078.745) pesos M/cte., más los intereses generados desde el 28 de febrero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficario de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el desde el 18 de marzo de 2003 hasta el 17 de marzo de 2004.</i> Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 380 del 24/04/2020 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 1-43-101000389, el 17 de abril de 2020, mediante radicado N° 20201000443922, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que el valor asegurado es inferior al correspondiente para la décimo séptima anualidad. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 380 del 24/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 380 del 24/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° DAU-162 Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° DAU-162, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 380 del 24/04/2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERMODO PERDOMO	17	05-05-2020	A-PARI- 588	- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-10-1000350 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, se encuentra aprobada mediante Auto PAR-I N° 0030 del 13 de enero de 2020, y su vigencia comprende el periodo desde el 16 de noviembre del año 2019 hasta el 15 de noviembre del año 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - ACEPTAR la justificación técnica del pago anticipado de regalías del IV trimestre de 2019 (allegada mediante radicado N° 20209010387892 del 03 de febrero de 2020), y DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 0030 del 13 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 03 del 17 de enero de 2020) en referencia a lo anteriormente citado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X el pago y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2019 correspondiente al mineral Arena de Cantera, allegado mediante radicado N° 20199010382752 del 30 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X que dispone de un saldo positivo de Cincuenta y Un Peso (\$51) producto del pago y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X el pago y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2020 correspondiente al mineral Arena de Cantera, allegado mediante radicado N° 20201000447472 del 21 de abril de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JCC-08001X que dispone de un saldo positivo de Setenta y Seis Peso (\$767) producto del pago y liquidación de regalías del trimestre I de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020.
--------------------------	------------	----------------------------	----	------------	----------------	---

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión JCC-08001X , lo concluido en Concepto Técnico No. 381 de Fecha 24/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	20	05-05-2020	A-PARI- 589	- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que establezca y presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare las labores del contrato de concesión durante el periodo comprendido desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 22 de marzo de 2021. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que se encuentra en curso el tiempo establecido para la presentación del requerimiento surtido Auto PAR-I N°001766 del 26 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 71 del 27 de diciembre de 2019), en referencia para que allegue la actualización de la Licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de dicha actualización. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 la justificación técnica del pago anticipado de regalías del IV trimestre de 2019 (allegada mediante radicado N°20209010387872 del 03 de febrero de 2020), y se recomienda declarar SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 0031 del 13 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°03 del 17 de enero de 2020) en referencia a lo anteriormente citado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - DESESTIMAR JURIDICAMENTE el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0229 del 12 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020) en referencia a: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, para que cancele el faltante de regalía del IV trimestre de año 2013 por valor de \$15.214 más intereses desde el 07/04/2014 hasta la fecha efectiva de su pago</i>, de acuerdo a la evaluación del pago y el formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020.

						- APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2011 para el mineral Grava de Cantera (allegados mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020), y declarar SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0229 del 12 de febrero de 2020 en lo relacionado a: <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, para que allegue formularios de producción y declaración de regalías corregidos para mineral grava de cantera de los trimestres I, II, III y IV de 2011.</i> Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 el pago (comprobante de consignación N°46585346-3 del 10/04/2013 y N°0175563 del 07/04/2014) y la presentación/corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2013 (allegado mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020) para el mineral Gravas de Cantera; igualmente, se recomienda DESESTIMAR y dejar SIN EFECTO JURÍDICO la aprobación inicial del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre I de 2013 realizada mediante Auto PAR-I N°00053 del 26 de mayo de 2017 (el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°248 del 16/05/2017), teniendo en cuenta que mediante concepto económico N° GRCE 0164-2019 del 31 de diciembre de 2019 se evidenciaron errores involuntarios en el proceso de evaluación, siendo corregidos por el titular minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 el pago (comprobante de consignación N°0080236 del 08/07/2013 y N°0175563 del 07/04/2014) y la presentación/corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2013 (allegado mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020) para el mineral Gravas de Cantera; igualmente, se recomienda DESESTIMAR y dejar SIN EFECTO JURÍDICO la aprobación inicial del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre II de 2013 realizada mediante Auto PAR-I N°00053 del 26 de mayo de 2017 (el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°248 del 16/05/2017), teniendo en cuenta que mediante concepto económico N° GRCE 0164-2019 del 31 de diciembre de 2019 se evidenciaron errores involuntarios en el proceso de evaluación, siendo corregidos por el titular minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 el pago (comprobante N°0080111 del 11/10/2013 y N°5656602 del 26/02/2020) y la presentación/corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2013 (allegado mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020) para el mineral Gravas de Cantera; igualmente, se recomienda DESESTIMAR y dejar SIN EFECTO JURÍDICO la aprobación
--	--	--	--	--	--	---

						inicial del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre III de 2013 realizada mediante Auto PAR-I N°00053 del 26 de mayo de 2017 (el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°248 del 16/05/2017), teniendo en cuenta que mediante concepto económico N° GRCE 0164-2019 del 31 de diciembre de 2019 se evidenciaron errores involuntarios en el proceso de evaluación, siendo corregidos por el titular minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JBK-16141 que dispone de un saldo positivo por mayor valor pagado de Once Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos (\$11.786), producto de la liquidación y compensación de regalías del trimestre III de 2013. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, el pago (comprobante de consignación N°0175555 del 16/01/2014 y N°0080022 del 07/04/2014) y la presentación/corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013 (allegado mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020) para el mineral Gravas de Cantera; igualmente, se recomienda DESESTIMAR y dejar SIN EFECTO JURÍDICO la aprobación inicial del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre IV de 2013 realizada mediante Auto PAR-I N°00053 del 26 de mayo de 2017 (el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°248 del 16/05/2017), teniendo en cuenta que mediante concepto económico N° GRCE 0164-2019 del 31 de diciembre de 2019 se evidenciaron errores involuntarios en el proceso de evaluación, siendo corregidos por el titular minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 el pago (comprobante de consignación N°0288658 del 18/01/2017) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013 para el mineral Grava de Cantera (allegado mediante radicado N° 20209010392402 del 28 de febrero de 2020). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que dispone de un saldo positivo por mayor valor pagado de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Peso (\$1.958) como resultado del pago de regalías del trimestre IV de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 el pago (comprobante N° 4957908 del 03/04/2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Grava de Cantera, allegado mediante radicado N° 20201000449602 del 22 de abril de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 110

						- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que dispone de un saldo positivo por valor de Ciento Catorce Pesos (\$114) como resultado de la liquidación de regalías del trimestre I de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, lo concluido en Concepto Técnico No. 382 de Fecha 24/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ, ALBERTO RENE SILVA ARTUNDUAGA	5	6/05/2020	A-PARI-590	INFORMAR a los titulares que por un error involuntario de transcripción en Auto PAR-I No. 0539 del 28 de marzo de 2019 se aprobaron de forma repetitiva los FBM Anuales del año 2014, razón por la cual a través del presente acto administrativo se corrige y se APRUEBA el FBM Anual de 2015 presentado el 30 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20189010315802, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 536 del 27 de marzo de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 21 de diciembre de 2019 mediante solicitud N° FBM 2019122146681, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° II5-14121 ACEPTAR la Información allegada por los titulares el 26 de agosto de 2019 mediante radicado N° 20199010364482, el 19 de noviembre de 2019 mediante radicado N° 20199010378122 y el 05 de diciembre de 2019 mediante radicado N° 20199010380142 el titular del Contrato de Concesión N° II5-14121, demuestra diligencia para la obtención de la respectiva licencia ambiental. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2019 para arenas y gravas, allegados por el titular el 19 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360172, el 19 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360162, el 10 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010371972 y el 23 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010385782 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° II5-14121. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° II5-14121, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuentan con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 1.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental N° 63-43-101000763, toda vez que esta deberá constituirse para la segunda (2ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2020. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 110

						REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia ambiental o certificado de su estado actual de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I trimestre de 2020. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0539 del 28 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 16 del 02 de abril de 2019) en cuanto a, REQUERIR para allegue el respectivo plano anexo de actividades mineras, correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. II5-14121, que se expidió el Concepto Técnico No. 383 del 24 de abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S., JOSE NELSON ORTIZ MARTINEZ	6	06-05-2020	A-PARI-591	APROBACIONES 1. Aprobar los aprobar el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por los titulares el 16 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019051630257. 2. Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 16 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019051640032. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018, y I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 17 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010352652 REQUERIMIENTOS 1. (EN CASO DE CONCEPTOS TÉCNICOS) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2019, a través del Sistema de Información SI.MINERO . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					2. Requerir bajo causal de artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019 y I de 2020 . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes (EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS QUE PERSISTEN) Informar que mediante Auto GSC- N° AUTO PAR-I No. 001533 del 28 de diciembre de 2017, para que presente las modificaciones de los formatos básicos mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que mediante AUTO PAR-I 001533, del 28 de diciembre de 2017, se requirió: • “Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$28.980.866) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. • • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$29.429.283) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. • • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$4169.489) PESOS M/CTE., por concepto de intereses causados hasta el día 15 de octubre de 2014, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$37.780.000) PESOS M/CTE., correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago del Saldo faltante por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$38.921.239) PESOS M/CTE., correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • • Requerir a los titulares bajo causal de caducidad para que presente el pago de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$41.066.667) PESOS M/CTE., correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Informar que mediante AUTO PAR-I 0473 del 15 de marzo de 2019, se requirió: MODIFICACION de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000530
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 110

						expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22 de junio de 2019 Informar que mediante Resolución No. 126 del 24 de mayo de 2012 y AUTO PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014 y AUTO PAR-I No. 0019 del 10 de enero de 2017, se requirió para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Informar que mediante AUTO PAR-I No. 142 del 21 de marzo de 2014, se requirió para que presenten el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. Informar que la autoridad minera se pronunciara al respecto de las solicitudes realizadas con radicados No. 20149010474092 del 26 de noviembre de 2014 y oficio con radicado No. 20149010474172 del 26 de noviembre de 2014 y mediante radicado N° 20149010087542 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 680 del 21 de noviembre de 2017, Informar que la autoridad minera se pronunciara al respecto de las solicitudes realizadas con radicado No. 20199010352652. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-091	CASAMOTOR S.A.S JESÚS HERNANDO PACHECO GARCÍA, OLGA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ.	4	15-05-2020	A-PARI-592	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión GEP-091, que la autoridad minera se pronunciara frente al incumplimiento al AUTO PAR-I 001525, en el que se requirió la modificación de los FBM Semestral de 2011, así como el anual de 2013, AUTO PAR-I 0688 del 28 de mayo de 2019. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, toda vez que perdió su vigencia el día 05 de enero de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2019 a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes

						a los trimestres II, III y IV de 2019 y I de 2020 . Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° GEP-091, lo concluido en el concepto técnico No. 386 del 24 de abril de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SEB-08491	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	4	09/05/2020	A-PARI-593	2.5 Disposiciones: RECORDAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEB-08491 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. 2.6 Requerimientos: REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEB-08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos e Inversiones (PTE), teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, y los términos de referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación para autorización temporal, emitidos por la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 110

						• REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEB-08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue el instrumento ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SEB-08491 bajo causal de causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV de 2019 y I de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 389 del 27 de abril de 2020 no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL SEB-08491 Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL SEB-08491 lo concluido en el Concepto Técnico No.389 del 27 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURÍSTICO DEL SUR	5	09/05/2020	A-PARI-594	2.7 Disposiciones: ➤ DAR TRASLADO al grupo de CATASTRO Y REGISTRO MINERO con el fin que se lleva a cabo la respectiva anotación del dispuesto en el art. Primero de la presente resolución para que se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL N° RI1-11442 Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL N° RI1-11442 lo concluido en el Concepto Técnico No.392 del 27 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ Y JOSE LUIS PIÑEROS GOES	6	06/05/2020	A-PARI-595	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 30 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM 2019033037898, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° IF1-14158X APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 23 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° 2019072343600, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 110

					información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° IF1-14158X. ACEPTAR la Información allegada por los titulares del Contrato de Concesión N° IF1-14158X, el 26 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010349962 y el 14 de mayo de 2019 mediante radicado N° 20199010352042, la cual demuestra diligencia para la obtención de la actualización de la licencia ambiental APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2018, allegados por el titular el 26 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010349962. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IF1-14158X. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2019 para arenas y gravas, allegados por el titular el 26 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010350032, el 24 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360832, el 23 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010374452 y el 29 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010386872. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IF1-14158X. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre 2019 para oro aluvial, allegados por el titular el 24 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360832 y el 29 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010386872. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IF1-14158X. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de OCHO PESOS M/CTE (\$8), correspondiente a las regalías de oro aluvial del III trimestre de 2019 más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 110

					de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento a cual perdió vigencia el 26/03/2020. Razón por la cual se les concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la LEY 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la actualización de la licencia ambiental la cual debe incluir gravas y arenas o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la LEY 685 de 2001, para que discrimine que títulos mineros y periodos se están pagando con el comprobante de pago presentado el 26 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010350032, por un valor de CIENTO VEINTE TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 123.585.318) y con fecha de transacción 29 de enero de 2019 y para que certifique que el comprobante de pago correspondiente a las regalías de oro de febrero de 2019 y con fecha de pago del 16 de abril de 2019, por un monto de un MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.113.350), corresponde al pago de regalías causadas al contrato de concesión N° IF1-14158X. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la LEY 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo frente lo concluido en el concepto técnico de reducción de área dado el 24 de septiembre de 2019, donde se indicó “ Una vez verificado en el sistema de Catastro Minero Colombiano-CMC, el preliminar de reducción de área del Contrato de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 110

						Concesión N° IF1-14158X, se estableció un área final de 149,1710 hectáreas distribuidas en una (1) zona. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido Concepto Técnico No. 393 de 27 de abril de 2020, expedido dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	6	15/05/2020	A-PARI-596	INFORMAR al titular minero que para los próximos Formatos Básicos Mineros anuales, corregir la ubicación geográfica de la mina descrita en el literal A3 del formato, excluyendo el municipio de Lérida, ya que el título minero y las coordenadas descritas en este ítem se encuentran en jurisdicción del municipio de Ibagué. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 y su plano anexo, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019061740293 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su plano anexo, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019061740295, APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 06 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019060640296 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 y su plano anexo, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 30 de agosto de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019083044789 APROBAR el pago de canon de la tercera (3) anualidad de exploración del contrato de concesión No. GKB-111, y sus intereses de mora, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No.2019901035572207 de 07 de junio de 2019, se allegó el recibo de pago del saldo faltante y sus intereses de mora. APROBAR el pago de canon de la primera (1) anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. GKB-111, y sus intereses de mora, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No.2019901035572207 de 07 de junio de 2019, se allegó el recibo de pago del saldo faltante y sus intereses de mora. APROBAR el pago de canon de la segunda (2) anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. GKB-111, y sus intereses de mora, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No.2019901035572207 de 07 de junio de 2019, se allegó el recibo de pago del saldo faltante y sus intereses de mora. APROBAR el pago de canon de la tercera (3) anualidad de construcción y montaje del contrato de concesión No. GKB-111, y sus intereses de mora, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No. 20199010355702 de 07 de junio de 2019, se allegó el recibo de pago y sus intereses de mora, los cuales fueron aprobados de acuerdo con las observaciones descritas en el numeral 2.2 del presente concepto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 110

					INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESO (\$7.731), por mayor valor pagado, por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciara frente al incumplimiento del Auto GSC-ZO N° 0427 del 08 de marzo de 2016, donde se procede a requerir al titular del contrato de concesión N° GKB-111 para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, Auto PAR-I N° 1459 del 13 de diciembre de 2017, donde se procede a requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016, 2017, 2018; y I de 2019, allegados en ceros (0), presentados el día 04 de junio de 2019, con radicado No. 20199010355232; APROBAR el pago por concepto de visita de seguimiento y control, presentado mediante radicados No. 20199010355712 de fecha 07 de junio de 2019 y No. 20195500835202 de fecha 18 de junio de 2019, en cumplimiento del Auto GTRI No. 820 del 24 de octubre de 2011; REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019; y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 79 de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°GKB-111, lo concluido en el concepto técnico No. 394 del 28 de abril de 2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A	8	06-05-2020	A-PARI- 597	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, diligenciado y refrendado por el titular el 11 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019021128344, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IIR-08391. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, diligenciado por el titular el 06 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019020635563, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IIR-08391 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado y refrendado por el titular el 08 de agosto de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019080843267, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IIR-08391. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101007855, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17/12/2019 hasta el 17/12/2020, dado que el objeto y valor asegurado NO CUMPLE y no adjuntó el soporte de pago. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se presenta en ceros (0). La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IIR-08391. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral de arenas y gravas, teniendo en cuenta que se presenta en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. IIR-08391. APROBAR el pago por concepto de regalías declaradas en el III trimestre de 2018 para mineral arenas. INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de \$3 por concepto del pago de regalías del III trimestre de 2018 (arenas). NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 (arenas). APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral de arenas y gravas y su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna. INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de \$1 por concepto del pago de regalías del IV trimestre de 2018 (gravas).

					APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019 para mineral de arenas y gravas y su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2019 para mineral de arenas y gravas y su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que el valor pagado por el titular el 16/07/2019 (\$1.260.655) y el valor mayor pagado del titular (\$1.433) cubren la totalidad del valor de los intereses moratorios generados por la realización del pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019. INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de \$1.041 por concepto de valor mayor pagado del I y IV trimestre de 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019 para mineral de arenas y gravas y su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019 para mineral de arenas y gravas y su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna. INFORMAR al titular que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20195500915122 del 25 de septiembre de 2019, será evaluada y verificada en la próxima visita de fiscalización minera al área del contrato de concesión No. IIR-08391. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIR-08391, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007855, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17/12/2019 hasta el 17/12/2020, dado que el objeto y valor asegurado NO CUMPLE y no adjuntó el soporte de pago, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 395 del 28/04/2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIR-08391, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018 (arenas), debidamente corregido con el precio establecido por la UPME, firmado y fechado por el declarante, quien es el responsable de los datos registrados en el formulario. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 395 de 28/04/2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 110

AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08421	MUNICIPIO LA ARGENTINA- HUILA	7	12-05-2020	A-PARI-598	REQUERIR al titular de la Autorización Temporal RI9-08421 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual debe ser diligenciado en la plataforma web SI.MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 396 del 28/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal RI9-08421 <i>estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</i> Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 396 del 28/04/2020 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal RI9-08421 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <i>presente ante la minera el estado o tramite de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</i> Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 396 del 28/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal RI9-08421 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>a fin que presente el formato de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020.</i> Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 396 del 28/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la la Autorización Temporal RI9-08421 Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal RI9-08421, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 396 del 28/04/2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS MYS S.A.S.	11	09-05-2020	A-PARI-599	2.8 Disposiciones: ➤ RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0185-73 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a

						partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ ACEPTAR la Información allegada por el titular el 31 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010387362, toda vez que se evidencia diligenciamiento por parte del titular para la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2019 presentado por el titular el día 21 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209010385362; y I trimestre de 2020, presentado por el titular el día 21 de abril de 2020 con radicado N° 20201000447952. Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0185-73. ➤ RECORDAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0185-73, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta posee Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 2.9 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0185-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos e Inversiones (PTE), teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, y los términos de referencia para la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental N° 17-43101001746 ya que se observa que esta no se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto, toda vez, que se debe amparar el Doceava año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0185-73. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0185-73 lo concluido en el Concepto Técnico No.397 del 28 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S.	4	12-05-2020	A-PARI- 600	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2019 (diligenciado en ceros). CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto del documento presentado mediante radicado No. 20199020365002 en el que presenta aviso previo de cesión de derechos a favor de la sociedad Rueda Inversiones S.A.S

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 110

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°4974, lo concluido en el concepto técnico No. 398 del 28 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMÁN	4	13/05/2020	A-PARI-601	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal d), para que allegue: adeuda la suma de \$4.059.977 (cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje más los intereses que se generen desde el 6/06/2010 (fecha en que se causó esta anualidad) y hasta su pago definitivo. para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2019. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Cooperativa titular del contrato de concesión que la Autoridad minera se pronunciara al respecto de los incumplimientos a los Autos PAR-I No. 0924, Auto No. 1404 del 22 de octubre de 2019 y Auto No. 1404 del 22 de octubre de 2019 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° EJV-152 , lo concluido en el concepto técnico No. 399 del 28 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BLC-123	FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA FUNDAHUMANA	7	6/05/2020	A-PARI-602	DESESTIMAR parcialmente los AUTOS PAR I N° 001336 del 10 de octubre de 2019, en el cual se requirió la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III trimestre de 2007 de arenas; I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 de gravas; I y III trimestre de 2008 de gravas; III y IV trimestre

					de 2012 de gravas; II, III y IV trimestre de 2015 de gravas; I y II trimestre de 2016 de gravas; IV trimestre de 2016 de arenas y gravas; I, II y IV de 2017 de arenas y gravas y AUTO PAR I N° 0048 del 16 de enero de 2020 en el cual se requirió la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III de 2018. PROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III trimestre de 2007 de arenas; I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 de gravas; I y III trimestre de 2008 de gravas; III y IV trimestre de 2012 de gravas; II, III y IV trimestre de 2015 de gravas; I y II trimestre de 2016 de gravas; IV trimestre de 2016 de arenas y gravas; I, II y IV de 2017 de arenas y gravas, de acuerdo al análisis presentado en el capítulo 2.6 REGALÍAS del Concepto Técnico No. 400 del 28 de abril de 2020. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III de 2018, de acuerdo al análisis presentado en el capítulo 2.6 REGALÍAS del Concepto Técnico No. 400 del 28 de abril de 2020. APROBAR el Formulario de regalías del V trimestre de 2007 de arenas n el Concepto técnico N° 074 del 30 de enero de 2018. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2019, allegados por el titular el 06 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20209010388412. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° BLC-123. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° BLC-123, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.192) por concepto de mayor valor pagado de regalías. ACEPTAR la información presentada por el titular minero mediante radicados N° 20199010379572 del 03 de diciembre de 2019, 20209010388402 del 06 de febrero de 2020 y 20209010390962 del 20 de febrero de 2020, en relación con AUTO PAR I N° 0424 del 28 de abril de 2017 y AUTO PAR-I N° 001621 del 04 de diciembre de 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° BLC-123, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 001621 del 04 de diciembre de 2019, (notificado por estado jurídico N° 66 del 06 de diciembre de 2019), serán verificados en la próxima visita de fiscalización. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017 y 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--

					días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique por qué la producción no está cumpliendo lo aprobado en el Programa de Trabajos en Inversiones, en cuanto al análisis granulométrico presentado 70% grava y 30% arena. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, frente a los incumplimientos requeridos en Autos Nos. AUTO PAR-I N° 001336 del 10 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019) en cuanto a REQUERIR para que ajuste los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017; AUTO PAR-I N° 0558 del 21 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico N° 40 del 26 de julio de 2016), en cuanto a REQUERIR las modificaciones de los FBM semestrales de 2010, 2011 y 2015; AUTO PAR-I N° 0123 del 17 de marzo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 8 del 24 de marzo de 2017) , en cuanto a REQUERIR la modificación del FBM semestral 2016 AUTO PAR-I N° 001336 del 10 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que presente la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 03 de marzo de 2017; AUTO PAR-I N°0558 del 21 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico N° 40 del 21 de julio de 2016) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, o en su defecto estado de trámite en la cual indique la modificación a la licencia ambiental conforme a las características de la actualización al PTI aquí aprobado; AUTO PAR I N° 00123 del 17 de marzo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 08 del 24 de marzo de 2017), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2006 de arenas y gravas; I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de arenas y I y II trimestre de 2016 de arenas; AUTO PAR I N° 001336 del 10 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2018 de arenas y gravas; REQUERIR el pago de \$948 correspondiente al I trimestre de 2007 de gravas de río, el pago de \$948 correspondiente al II trimestre de 2007 de gravas de río y el pago de \$1.186 correspondiente al III trimestre de 2007 de gravas de río, lo anterior sumado a los intereses que se generen hasta el momento de su pago, REQUERIR el pago de \$ 2.520 correspondiente al I trimestre de 2008 de arena y el pago de \$4.032 correspondiente al III trimestre de 2008 de arena, lo anterior sumado a los intereses que se generen hasta el momento de su pago; AUTO PAR I N° 0048 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 3 del 17 de enero de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular para que realice los pagos por valores de \$160.000 y \$506.429 correspondiente al pago por concepto de regalías
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 110

						para gravas de los trimestres I y II de 2012 respectivamente, por cuanto se evidencia que los pagos fueron realizado a la Alcaldía de Neiva y el recaudo para ese periodo le pertenecía a la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular para que realice el pago del saldo faltante por valor de \$14.778,80 por concepto de regalías del I trimestre de 2015 para gravas. Lo anterior que una vez consultado el expediente de forma digital y el Sistema de Gestión Documental, no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimiento, teniendo los términos vencidos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.BLC-123, que se expidió el Concepto Técnico No. 400 del 28/04/2020, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16704	MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ, BENJAMIN TOVAR MENDEZ	14	05-05-2020	A-PARI-603	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2006 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2007 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500833782 de 17 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, allegado mediante Solicitud N°FBM2019061740337 de 17 de junio de 2019 en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, allegado mediante Solicitud N°FBM2019061040335 de 10 de junio de 2019, en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, allegado

						mediante Solicitud N°FBM2019061740338 de 17 de junio de 2019, en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, allegado mediante Solicitud N°FBM2019061040336 de 10 de junio de 2019, en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado mediante Solicitud N°FBM2019061740339 de 17 de junio de 2019, en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al IV Trimestre de 2003, I, II, III y IV Trimestre de 2004 y I, II, III Trimestre de 2005, I, II, III Trimestre de 2006, allegados mediante Radicado N°20199010355242 de 4 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al II Trimestre de 2013, allegado mediante Radicado N°20199010355352 de 5 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2016, allegado mediante Radicado N°20199010355362 de 5 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, allegado mediante Radicado N°20199010355222 de 4 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2018, allegado mediante Radicado N°20199010355222 de 4 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ ACEPTAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de mármol, correspondientes al I Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20199010355222 de 4 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago por concepto de inspección de campo del año 2011 requerido mediante Auto GTRI No.783 del 21 de octubre del 2011, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago por concepto de inspección de campo del año 2013 requerido mediante resolución PARI No.010 del 08 de mayo del 2013, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestres de 2013, allegado mediante Radicado N°20199010355352 de 5 de junio de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No.
--	--	--	--	--	--	---

					401 del 29/04/2020. 2.2 Requerimiento ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 16704, la modificación al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2013, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 16704, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020 y lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°288 de 21 de agosto de 2019, en el que se registran vestigios de explotación reciente, en el entendido que no se evidencia en el Expediente Solicitud de amparo Administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Alcandial Municipal Competente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 307 de La ley 685 de 2001. Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 16704, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1305 de 22 de noviembre de 2018, para que allegue: el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres IV de 2005 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020. 4. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 16704, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Radicado N°20199010364372 de 23 de agosto de 2019, por medio del cual el titular allega Revocatoria Directa de la Resolución N°001046 de 30 de noviembre de 2018 mediante la cual se decretó el desistimiento respecto al trámite de Derecho de Preferencia para suscribir el Contrato de Concesión N°16704
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 110

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 16704 , lo concluido en el Concepto Técnico No. 401 del 29/04/2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	19	08-05-2020	A-PARI-604	4.1. Disposiciones APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2007 y su mapa anexo, allegado mediante radicado No. 20209010389112 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y Anual de 2008, 2009, 2011 junto a sus mapas anexos, allegados mediante radicado No. 20209010389112 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formatos Básicos Mineros Semestral 2016 allegado mediante radicado No. FBM2020021047923 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017 junto a su plano anexo allegado mediante radicado No. FBM2020021047927 y No. FBM2020021047924 respectivamente, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 junto a su plano anexo allegado mediante radicado No. FBM2020021047928 y No. FBM2020021047929 respectivamente, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 (allegado mediante radicado N°FBM2020021047925), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2010 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2012 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2013 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Semestral de 2014 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2014 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020.

						✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Semestral de 2015 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 (allegado mediante radicado N° FBM2020021047923 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°48046994000000061 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, cuya vigencia ampara la décima segunda (12) anualidad de la etapa de explotación comprendida desde el 24 de febrero del año 2020 hasta el 24 de febrero del año 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ DESESTIMAR PARCIALMENTE los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°0386 del 06 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°11 del 13 de marzo de 2019) en referencia a requerir: • TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 354.300) más los intereses causados a partir del 17 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010. • TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 354.300) más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010. • UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.072.650) más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011. • UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.078.950), más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011. • UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012. • UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012.
--	--	--	--	--	--	---

						• UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012. • UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012. • UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.067.850) más los intereses causados a partir del 13 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013. • UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.068.000) más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013. • UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.068.000) más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013. • UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.253.904) más los intereses causados a partir del 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017. • UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017. • UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017. • UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017. • UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018. • UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.294.256) más los intereses causados
--	--	--	--	--	--	---

						a partir del 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018. Considerando lo allegado mediante radicado No. 20209010389102 del 10 de febrero de 2020 "Resolución No. 3640 del 01 de noviembre de 2016 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima impone medida preventiva inmediata de la suspensión de las actividades del proyecto minero, por incumplir las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental"; adicionando las manifestaciones expresas de aclaración del titular minero (allegadas mediante radicado No. 20209010389102 del 10 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago (factura N° 4955766 del 08/02/2020) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2012 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20209010389102 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago (factura N°5655767 del 08 de febrero de 2020) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2013 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20209010389102 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago (factura N°5655768 del 08 de febrero de 2020) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20209010389102 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2009, I-II de 2010, I-II-III-IV de 2011, I-II-III de 2012, I-II-III de 2013, II-III de 2014, III-III-IV de 2017, I-II-III-IV de 2018 y I-II-III de 2019 presentados en ceros, teniendo en cuenta la información aportada mediante radicado N°20209010389102 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. ✓ APROBAR el pago (factura N° 4955770 del 08/02/2020) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20209010389102 del 10 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. 4.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, para que allegue los siguientes requerimientos: ○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2010 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020).
--	--	--	--	--	--	--

						○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2012 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2013 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Semestral de 2014 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2014 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Semestral de 2015 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2015 (allegado mediante radicado N°20209010389112 del 10 de febrero de 2020). ○ La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 (allegado mediante radicado N° FBM2020021047923 del 10 de febrero de 2020). , de acuerdo con el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-091 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 397 del 03 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHI-091 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, acorde a lo estipulado en la Resolución N°4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHI-091 que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto la Autoridad Ambiental CORTOLIMA levante la medida de SUSPENSIÓN vigente establecida Resolución N°3640 del 01 de noviembre de 2016. 4. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo a favor por mayor valor pagado de Ciento Setenta y Siete Pesos M/CTE (\$177) como producto de la evaluación de regalías del trimestre IV de 2012, que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. 5. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo a favor por mayor valor pagado de Setenta y Cinco Pesos M/CTE (\$75) como producto de la evaluación de regalías del trimestre IV de 2019, , que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 110

						6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FHI-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO GTRI 151 del 29 de abril de 2011 (notificado el 03 de mayo de 2011), AUTO PAR I-No 209 del 19 de septiembre de 2013 y AUTO PAR-I N° 000396 del 26 de abril de 2017 (notificado mediante estado jurídico N° 14 del 04 de mayo de 2017), en cuanto a “REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, , para que allegue el pago valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.913.592.), más los intereses que se causen desde el 18 de mayo de 2011 hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de visita de seguimiento y control, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 402 del 29/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	FE7-10331X	BELLANED CORNELIO	8	09/05/2020	A-PARI-605	2.10 Disposiciones: ➤ RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ NO ACEPTAR la póliza N° 25-43-25-43-101001151, adquirida previamente con Seguros del estado con una vigencia hasta el 06 de marzo de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021, por un valor asegurado de \$ 23.579.308 pesos para el tercer año de la etapa de explotación. ➤ APROBAR el pago del saldo pendiente del I trimestre del año 2019 y se le informa al titular minero que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 1.559 pesos por concepto de regalías. Presentado por el titular el 15 de julio de 2019 con radicado No. 20199010359442 ➤ APROBAR el pago del saldo pendiente del II trimestre del año 2019 y se le informa al titular minero que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 164 pesos por concepto de regalías. Presentado por el titular el 15 de julio de 2019 con radicado No. 20199010359442. 2.11 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que corrija o modifique la póliza en su vigencia la cual debe ser hasta el 13 de diciembre de 2020. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 110

						a fin que presente la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020. Para lo cual el titular cuenta con un término de 15 (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X lo concluido en el Concepto Técnico No.403 del 28 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	5	13-05-2020	A-PARI-606	INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al AUTO PAR-I N° 01708 del 13 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 69 del 17 de diciembre de 2019), CORRER TRASLADO al Ministerio de Minas y Energía de la solicitud realizada por el beneficiario de la Autorización Temporal N° TLL-08071, el 06 de diciembre de 2019, mediante radicado N° 2019010380162. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° TLL-08071, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 001708 del 13 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 69 del 17 de diciembre de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° TLL-08071, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 185 de 2001, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 110

						que allegue la copia de la Resolución N° 3069 del 29 de agosto de 2019, emitida por CORTOLIMA, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental a la Autorización temporal TLL08071, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. TLL-08071, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto la terminación de la Autorización Temporal N° TLL-08071; la cual se encuentra vencida desde el 22 de marzo de 2020 y no se realizó solicitud de prórroga. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la la Autorización Temporal TLL-08071 Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal TLL-08071, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 404 del 29/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.	11	27-05-2020	A-PARI-607	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2008, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2019 con radicado No. 20199010343382, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, subsanando lo requerido y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEO-081. 2. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2008 allegado por los titulares el 12 de marzo de 2019 con radicado No. 20199010343382, y su plano anexo (previamente presentado con radicado No. 20169010024592 de fecha 29 de julio de 2016), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, subsanando lo requerido y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de

					concesión N° GEO-081. 3. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM201903112788, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, subsanando lo requerido, y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEO-081. 4. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031138817, toda vez que no se anexo plano. 5. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031138818, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEO-081. 6. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su plano anexo, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031238819, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEO-081. 7. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 11 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031138820, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, y la información allí consignada 8. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 y su plano anexo, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031238821, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEO-081. 9. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 33- 43-101007249 allegada por el titular el 14 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20201000413112, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia comprendida desde el 04 de febrero de 2020, hasta el 04 de febrero de 2021, toda vez que esta no se encuentra bien constituida en cuanto a valor, teniendo en cuenta que este debe ser de \$109.673.142 (para la vigencia 05/02/2020-04/02/2021). 10. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018, allegados en ceros (0), presentados el día 12 de marzo
--	--	--	--	--	---

						de 2019 con radicado No. 20199010343422; toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° GEO-081. 11. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2019, allegados en ceros (0), presentados el día 22 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010374302; toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° GEO-081. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEO-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2016 y su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEO-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEO-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 33-43-101007249 allegada por el titular el 14 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20201000413112, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia comprendida desde el 04 de febrero de 2020, hasta el 04 de febrero de 2021, toda vez que esta no se encuentra bien constituida en cuanto a valor, teniendo en cuenta que este debe ser de \$109.673.142 (para la vigencia 05/02/2020-04/02/2021). Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEO-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. Para lo cual
--	--	--	--	--	--	--

						cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. ORDENAR AL TITULAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. INFORMAR AL TITULAR que mediante Auto PAR-I No. 001760 de fecha 23 de diciembre de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR AL TITULAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 405 del 29 de abril de 2020. 5. INFORMAR AL TITULAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	OHE-14271	MUNICIPIO DE ALBANIA	3	12-05-2020	A-PARI-608	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° OHE-14271, que la Autoridad minera se pronunciara al respecto del incumplimiento a los AUTOS PAR-I No. 734 del 16 de septiembre de 2016, AUTO PAR-I No. 000147 del 24 de marzo de 2017, PAR-I No. 734 del 16 de septiembre de 2016 y PAR-I No. 000360 del 11 de abril de 2017, AUTO PAR-I No. 1522

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 110

						del 13 de diciembre de 2018, AUTO PAR-I No. 1522 del 13 de diciembre de 2018, AUTO PAR-I No. 0282 del 15 de febrero de 2019 . Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal OHE-14271, lo concluido en el concepto técnico No 407 de fecha 30 de abril de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZÓN	5	06-05-2020	A-PARI-609	NO APROBAR al Formato Básico Minero Anual de 2018 allegado mediante Solicitud N° FBM2019031538956 de 15 de marzo de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 Regalías del Concepto Técnico No. 409 del 30/04/2020. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante Solicitud N° FBM2019092045253 de 20 de septiembre de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.6 Regalías del Concepto Técnico No. 409 del 30/04/2020. NO APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2018 diligenciados en ceros, allegados mediante radicado N°20199010346902 de 3 de abril de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 409 del 30/04/2020. NO APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegado mediante radicado N°20199010352432 de 15 de mayo de 2019, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 409 del 30/04/2020. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH1-16091, para que presente la modificación de los Formatos Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 409 del 30/04/2020, y sean subidos en la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH1-16091, para que allegue los comprobantes de pago correspondientes a III y IV Trimestre de 2018; I trimestre de 2019, teniendo en cuenta que: Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N°376 de 12 de julio de 2018 y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N°364 de 04 de septiembre de 2019 se concluye que se evidencia vestigios de actividad de explotación dentro del área de la Autorización Temporal N°RH1-16091 de manera continua, adicionalmente, porque revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia que el beneficiario de la Autorización Temporal N°RH1-16091 haya allegado solicitud de Amparo Administrativo en caso de no ser responsable de la explotación evidenciada en las dos visitas de fiscalización. Por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 110

						notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH1-16091, la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2019 y sus respectivos comprobantes de pago, teniendo en cuenta que: Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N°376 de 12 de julio de 2018 y mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral N°364 de 04 de septiembre de 2019 se concluye que se evidencia vestigios de actividad de explotación dentro del área de la Autorización Temporal N°RH1-16091 de manera continua. Por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH1-16091, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N°0078 de 17 de enero de 2019, para que allegue el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental por la autoridad competente o certificado de estado de Trámite de la licencia no menor a (90) días, o el certificado de trámite de la sustracción temporal del área de Reserva Forestal en el Ministerio de Medio Ambiente. Toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH1-16091, que se expidió el Concepto Técnico No. 409 del 30 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo
CONTRATO DE CONCESION	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	12	11/05/2020	A-PARI-610	INFORMAR al titular del contrato de concesión 0750-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la aprobación del FBM anual del año 2017 realizada en el concepto técnico N° 123 del 23 de febrero de 2018. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 16 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019071641029. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2016, el cual fue refrendado el día 18 de enero de 2019 con el radicado N° FBM201901187975. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 110

						APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018, el cual fue refrendado el día 30 de enero de 2019 con el radicado N° FBM2019013034144. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 RECORDAR a los titulares estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 APROBAR la póliza N° 05 DL020711 expedida por la compañía Seguros Confianza S.A. con una vigencia desde el día N° 01 de febrero de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021 y un valor asegurado de \$ 790.710.120 pesos, la cual cubre la décimo sexta anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 APROBAR la declaración de regalías del IV trimestre del año 2018 para arenas y gravas. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 APROBAR la declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019 para arenas y gravas. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión 0750-73 bajo apremio de multa de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que la información allegada el 22 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209020434582, respecto al plano de riesgos actualizado, la socialización a los trabajadores y publicación del mismo en la planta en respuesta al Auto N° 1572 del 26 de noviembre de 2019, quedará sujeta a verificación en campo en la próxima visita de inspección al área del Contrato de Concesión de placa N° 0750-73 Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° 0750-73. Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión 0750-73. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión 0750-73, lo concluido en el Concepto Técnico N° 410 del 30/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA	26	13-05-2020	A-PARI-611	4.3. Disposiciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 110

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y sus mapas adjuntos, allegados mediante radicado N°20209010381292 del 15 de enero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2014 allegados mediante radicado N°20209010381292 del 15 de enero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 (allegado mediante radicado N°FBM2020021913556 del 19 de febrero de 2020) y su mapa adjunto, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Mineo Semestral de 2018 allegado mediante radicado No. FBM2020021938169 del 19 de febrero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, allegado mediante radicado No. FBM2020021939127 del 19 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado mediante radicado No. FBM2020021938168 del 19 de febrero de 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43101001069 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia ampara la Novena (09) anualidad de la etapa de explotación comprendida desde el 24 de febrero del año 2020 hasta el 03 de octubre del año 2020, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2011 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2011 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR el pago (realizado a la alcaldía municipal de Florencia – Factura N°108283) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2011 para el mineral Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2012 para el mineral Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2013 para el mineral Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020.
--	--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

						✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2014 para el mineral Grava de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2018 para el mineral Grava de Río y Arena de Río (allegados mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020) y el pago (comprobante No. 20181026135422 del 26/06/2018 comprobante No. 20181026135235 del 26/10/2018), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR la presentación y refrendación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Grava de Río (allegados mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020) y el pago (N°20200131090346 del 31/01/2020 – comprobante N°20200131090747 del 31/01/2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el pago realizado a la alcaldía municipal de Florencia – Factura N°139394 “No Legible”, como producto de la liquidación de regalías del trimestre III de 2013 para el mineral Grava de Río (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el formulario de regalías del trimestre III de 2014 para el Gravas de Río y Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el pago (comprobante N°20180626090732 del 26/06/2018 – comprobante N°20180626091109 del 26/06/2018) y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018 para el mineral Grava de Río y Arena de Río (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el pago (comprobante N°20181026134808 del 26/10/2018 – comprobante N°20181026135027 del 26/10/2018) y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2018 para el mineral Grava de Río y Arena de Río (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. ✓ NO APROBAR el pago (comprobante N°20190211144014 del 11/02/2019 – comprobante N°20190211143708 del 11/02/2019) y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018 para el mineral Grava de Río y Arena de Río (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. 4.4. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 allegado mediante
--	--	--	--	--	--	---

						radicado No. FBM2020021939127 del 19 de febrero de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 allegado mediante radicado No. FBM2020021938168 del 19 de febrero de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el comprobante de pago valor de \$295.202 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dos Pesos) más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2013, hasta la fecha oportuna de su pago, como resultado del Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2013 para el mineral Grava de Río, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020o para que certifique a través de la alcaldía municipal de Florencia la transferencia de fondos (del dinero pagado a la alcaldía municipal de Florencia – Factura N°139394) a la Agencia Nacional de Minería, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente allegue la constancia de pago por valor de Doscientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho Mil (\$208.368) por concepto de regalías del mineral Gravas de Río y de Trescientos Veintidós Mil Novecientos Setenta Pesos (\$322.970) por concepto de regalías para el mineral Arena de Río, más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2014, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	---

						notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago del saldo faltante de Diez Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos (\$10.279) para el mineral Gravas de Río y de Cinco Mil Noventa y Un peso (\$5.091) para el mineral Arena de Río, más los intereses generados desde el 27 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago respectivamente correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago del saldo faltante de Veinte Seis Mil Cien Veinticinco Pesos (- \$26.125) para el mineral Gravas de Río y de Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco pesos (- \$6.945) para el mineral Arena de Río, más los intereses generados desde el 27 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago respectivamente correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago del saldo faltante de Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos (- \$3.670) para el mineral Gravas de Río y de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres pesos (- \$3.343) para el mineral Arena de Río, más los intereses generados desde el 12 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago respectivamente.
--	--	--	--	--	--	--

						correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2020, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 que mediante Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020 NO determinará viabilidad de aprobación/rechazo del Formato Básico Minero Semestral 2019 (allegado mediante radicado N°FBM2019092645256 del 26 de septiembre de 2019), dado que se carece de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2019 en el expediente minero, que permitan corroborar la veracidad de la información presentada por el titular minero en el Formato Básico Minero Semestral 2019. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, acorde a lo estipulado en la Resolución N°4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de Novecientos Cincuenta y Siete Pesos (\$957) como resultado de la liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Gravas. que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. 8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ECC-082 que Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 61 - de 110

						pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No.1350 del 27 de noviembre de 2018 y Auto PAR-I N°0058 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°04 del 21 de enero de 2020), en el entendido que no se evidencia el cumplimiento para que allegue el estado de proceso de la solicitud de reembolso de pagos de regalías presentada ante la alcaldía correspondiente argumentada por parte del Titular en radicado No 20199010381372 del 16 de diciembre de 2019 y para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II y III Trimestres de 2019 de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, lo concluido en el Concepto Técnico No. 412 del 30/04/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	3126	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	13	21-05-2020	A-PARI-612	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2010, allegado por los titulares el 15 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010352222. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2012, allegado por los titulares el 15 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010352222. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 4 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019011934977. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. APROBAR aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 4 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019070441030. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. INFORMAR a los titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 3126 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. NO APROBAR el Plan de Trabajo y Obras allegado el 13 de marzo de 2018, mediante radicado N° 20189010285322 y el complemento allegado el 28 de junio de 2019, mediante radicado N° 20199010356842. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue: Modificación del plano geológico del área concesionada, teniendo en cuenta que deberá plasmar: ✓ Las unidades litoestratigráficas.

					✓ Estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes que controlan la mineralización, zonación paragénesis. ✓ Los 30 puntos de control y diferenciarlos entre, puntos de levantamiento de columnas estratigráficas, puntos de muestreo, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico del yacimiento, cada uno con su respectiva descripción y registro fotográfico. Modificar el plano de ubicación y características de las reservas, dado que, el plano de los perfiles geológicos longitudinales y transversales en planta, se debe presentar junto con la topografía y geología. Presentar el plan de muestreo ejecutado en los cuerpos mineralizados, indicando la cantidad, tipo de muestras y análisis a ejecutar en el laboratorio. Presentar, la descripción de todas las actividades exploratorias que permitieron tener el conocimiento total del modelo geológico. Allegar toda la información utilizada como insumo (plano en donde se plasme la geología y la topografía del área estudiada, columnas estratigráficas, puntos de muestreo utilizados, puntos de control geológico y toda la información adicional) en la construcción del modelo geológico para la estimación de los Recursos. Presentar a detalle el método de estimación de los recursos que realiza el software utilizado. Estimar y Categorizar los recursos y las reservas minerales del yacimiento, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, de conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) Presentar los análisis de las características físicas y químicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso. Estos no se deben presentar como imágenes dentro del documento, sino como documento adicional o anexo. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el cálculo de la malla de perforación y voladura con sus respectivos consumos y producción estimada por voladura. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 1994, Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 1995. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 1996. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración de producción y regalías correspondiente al III trimestre de 1996. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2.002 y I y II trimestre de 2003. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 3126 que posee un saldo a favor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.920) del pago realizado el 14 de junio de 2018 del pago de los intereses de las regalías III trimestre de 2002. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 3126 que posee un saldo a favor de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 27.194) del pago el 14 de junio de 2018 del pago de los intereses de las regalías IV trimestre de 2002. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 3126 que posee un saldo a favor de ONCE MIL CINCO PESOS (\$ 11.005), del pago el 14 de junio de 2018 del pago de los intereses de las regalías I trimestre de 2003. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 3126 posee un saldo a favor de cincuenta y un pesos (\$51) del pago de 17 de marzo de 2003 del pago de los intereses de las regalías II trimestre de 2003. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 3126 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 110

						trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Licencia de Explotación N° 3126. Se da por enterado al Titular de Licencia de Explotación N° 3126, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 413 del 30/04/2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ	5	08-05-2020	A-PARI-613	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III de 2018 de recebo, allegados por el titular el 19 de julio de 2018 mediante radicado N° 20189010308462 y el 11 de octubre de 2018 mediante radicado N° 20189010323142 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FH6-081. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FH6-081, que por un error involuntario en AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 se transcribió doble vez la aprobación del II trimestre de 2016, cuando una de estas aprobaciones correspondía a las regalías del III trimestre de 2016, razón por la cual se APRUEBA las regalías del III trimestre de 2016. ACEPTAR la información presentada por el titular mediante radicado N° 20199010381052 del 13 de diciembre de 2019, en respuesta AUTO PAR-I N° 001461 del 01 de noviembre de 2019. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FH6-081, bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su correspondiente liquidación del IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019 de recebo, allegados por el titular el 22 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010335792, el 25 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010349722, el 15 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010359322 y el 21 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010385422 respectivamente. Toda vez que la presentación y liquidación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá corresponder a Arenas y Gravas, mineral aprobado en la actualización de Programa de Trabajos Y Obras-PTO, dado a través de AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018. (Notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) y no a recebo como fue presentado. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 110

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FH6-081, bajo Apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° 001229 del 23 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de septiembre de 2019), en cuanto a que ajustara el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 y el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019; la reposición de la póliza bajo causal de caducidad y la presentación de la licencia ambiental o certificación actual de su estado de tramite Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FH6-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 414 del 30 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	C.I. ORO CAMPO S.A	19	12-05-2020	A-PARI-614	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de junio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019062638880, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 09 de diciembre 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019120946524, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad la presentación y aclaración de todos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías necesarios. Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X <i>que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101022459, presentada el 12 de marzo de 2020, mediante Radicado N° 20209010394382, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que el monto asegurado no</i>

					corresponde al indicado y no presenta certificado de recibo de pago. Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, <i>frente al incumplimiento u omisión por parte de la sociedad titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X, respecto a lo requerido el 05 de marzo de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 395 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a: “REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que presente la respectiva modificación a la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, de conformidad a las características técnicas pendientes por modificar y la totalidad de los minerales aprobados.”</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, <i>frente al incumplimiento u omisión, respecto a lo requerido el 05 de marzo de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 395 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a: “REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X, para que presente el pago del saldo faltante por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 1.475.621) MICTE. correspondiente al IV trimestre de regalías del mineral oro conforme a la evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019”.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X, que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, <i>frente al incumplimiento u omisión, respecto a lo requerido el 05 de marzo de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 395 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a: “REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que allegue la siguiente información respecto al II trimestre de 2018:</i> <i>☐ Primero, el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018 el cual no reposa en el SGD;</i> <i>☐ Segundo, las facturas de venta de mineral asociadas al comprobante de pago por valor de \$ 12516,197, cuyo pago fue realizado el día 07/06/2018;</i>
--	--	--	--	--	--

					2) Tercero, el comprobante de pago de regalías correspondiente a la factura de venta de mineral N° 004, donde se reporta una producción de 2381 gr (oro puro). Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 APROBAR el formulario y pagos por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para el mineral oro, los cuales fueron presentados, por la sociedad titular el 28 de febrero de 2019, mediante radicado N° 20199010341702. Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue los Formatos para el reporte de agentes retenedores de regalías de metales preciosos presentados, que sean legibles, junto con los soportes de los pagos realizados para los mismos, correspondientes a la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2018; I, II, III y IV de 2019 y I de 2020, para los minerales Gravas y Arenas junto con sus respectivos comprobantes de pago (sí hay lugar).</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue, los Formatos para el reporte de agentes retenedores de regalías de metales preciosos correspondientes a la declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 (que se encuentren legibles) y los comprobantes de pago de las facturas 22 GRC, 16 GRC, 16 GRC, 24 GRC, 25 GRC, 65 GRC, 43 CIO.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 68 - de 110

					<i>allegue la factura de venta y el pago, relacionado con el certificado de origen N° 40 de 2019. Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020</i> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue, los Formatos para el reporte de agentes retenedores de regalías de metales preciosos (que se encuentren legibles) correspondientes a la declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 y los comprobantes de pago de las facturas 43 GRC, 46 GRC, 47 GRC, 49 GRC.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue la factura de venta N° 59 GRC, teniendo en cuenta que la factura no es legible.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue las facturas de venta N° 52 GRC, 53 GRC y 55 GRC, no se evidenciaron en los documentos radicados.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue, aclaración de las facturas relacionadas como facturas de venta N° 56 CIO, 57 CIO, 58 CIO, 59 CIO, 60 CIO, 61 CIO, 62 CIO y 63 CIO, las cuales corresponden al segundo trimestre de 2019, teniendo en cuenta que, pese a que las facturas de venta aparecen fechadas en julio de 2019, las facturas de compra de la joyería Stephan y los Certificados de origen corresponden al mes de junio, por lo tanto, se deberá aclarar esta situación y dado el caso, realizar la modificación a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2019.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020
--	--	--	--	--	--

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue, el comprobante de pago de regalías correspondiente a las barras 3, 5, 7 y 9, de la factura de venta N° 67 CIO.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue, la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que las cantidades reportadas difieren de las evidenciadas mediante las facturas de compra y los comprobantes de pago allegados.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 <i>para que allegue, la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 202 para el mineral ORO.</i> Lo anterior conforme a Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-081319X, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 417 del 30/04/2020
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 110

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BHF-101	YOLIMA ROCHA BENAVIDES, MARIA BETTY FIGUEROA DE CONDE, EMILCE CONDE FIGUEROA, FÉLIX MARÍA CONDE GUTIERREZ, YANETH CONDE FIGUEROA	5	05-05-2020	A-PARI-615	CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – GEMTM para efectos de verificar el estado de inscripción de la Resolución VSC No. 000734 del 10 de julio de 2018. Lo anterior debido a que revisado el expediente administrativo que da por terminada la licencia se encuentra en firme y cuenta con trámite de envío. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo – OAJ de la Agencia Nacional de Minería del Concepto Técnico No. 418 del 04 de mayo de 2020 para efectos de adoptar las decisiones correspondientes en el ámbito de sus competencias. Lo anterior en vista de que los titulares han allegado una serie de pagos, los cuales se mencionan en el Concepto Técnico de la referencia. Dichas obligaciones se encuentran en gestión de cobro coactivo. ADVERTIR al titular minero que mediante radicados ANM No. 20199010369921 y 20199010369951 se ha oficiado a las autoridades competentes con el fin de verificar presunta actividad de explotación sin el cumplimiento de requisitos legales. Lo anterior debido a que mediante la <i>Resolución VSC N° 000734 del 10 de julio de 2018</i> (decisión ejecutoriada y en firme) el Título fue terminado. Razón por la cual no puede continuar con labores de extracción de minerales conforme al PARAGRAFO del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. VSC 000734 del 10 de julio de 2018. Poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BHF - 101 del Concepto Técnico No. 418 del 04 de mayo de 2020, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELÁZQUEZ MEJÍA	10	11/05/2020	A-PARI-616	DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-1 N° 1457 del 07/12/2018 en cuanto a la aclaración o corrección de FBM anual de 2016 y 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 10/03/2020. Toda vez que revisado el expediente del título minero y la plataforma de SI. MINERO el FBM anual del año 2016 y 2017 están debidamente aprobados mediante Auto N° 0144 del 30/01/2020. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 419 del 04/05/2020 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 419 del 04/05/2020 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 419 del 04/05/2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 110

						La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° HKS-14161. Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° HKS-14161, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 419 del 04/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR – 08081	GERARDO QUINTERO CASTRILLON, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON, BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON Y BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLON	8	IDR-08081	A-PARI-617	➤ INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por el titular el 05 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019030538412 y el FBM Semestral de 2019 allegado por el titular el 09 de marzo de 2020, la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2020030948501, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° 980-46 994000000313, el 02 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20199010365312, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago, la cual cuenta con una vigencia desde el 10 de julio de 2019 al 10 de julio de 2020, para el primer año de la etapa de explotación. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. ➤ RECORDAR a los titulares que deberán atender las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. ➤ REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2011 y 2012; y Anual de 2010 y 2011 con su respectivo plano anexo. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Titulo minero <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. ➤ REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de Mármol en rajón de los trimestres III, IV de 2018 y I, II de 2019, con sus respectivos comprobantes de pago por valor de:

					• QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 509.439) m/cte. más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2018. • TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO pesos (\$365.098) m/cte. más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018. • CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos (\$156.754) m/cte. más los intereses causados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2019. • CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO pesos (\$199.528) m/cte. más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Titulo minero <i>el término de quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. ➤ REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IDR-08081 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de Mármol en rajón de los trimestres IV de 2019 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.918.756) M/CTE., teniendo en cuenta la producción evidenciada en el informe de visita N° 12 del 05 de noviembre de 2019. De igual manera, tal y como lo concluye el concepto técnico No. 423 del 05 de mayo de 2020. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Titulo minero <i>el término de quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. ➤ INFORMAR a la apoderada de los titulares mineros que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en la dependencia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Todo ello en cumplimiento del artículo 76 de la ley 1564 de 2012. En consecuencia, la
--	--	--	--	--	--

						apoderada deberá aportar ante la autoridad minera dicha comunicación a efectos de surtir plenos efectos el acto jurídico invocado de renuncia de poder. ➤ INFORMAR a los titulares mineros que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a: Al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IDR-08081, frente a los requerimientos realizados, el 26 de agosto de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1064 (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Concepto Económico N° GRCE 0276-2019 del 15 de agosto de 2019, en el cual se procedió a, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081, bajo causal de caducidad, para que realice los siguientes pagos: Por la suma de \$23.717, más los intereses generados desde el 20 de diciembre de 2017 a la fecha de pago, correspondiente al saldo pendiente por concepto de canon superficiario de la 3 anualidad de la etapa de construcción y montaje. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero no se evidencia su presentación. Al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IDR-08081, frente a los requerimientos realizados, el 23 de agosto de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1055 (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Concepto técnico N° 752 del 14 de agosto de 2019, en el cual se procedió a, REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO. Al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IDR-08081, frente a los requerimientos realizados, el 23 de agosto de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1055 (notificado por estado jurídico N° 44 del 27 de agosto de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Concepto técnico N° 752 del 14 de agosto de 2019, en el cual, se procedió a, REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Poner en conocimiento a los titulares mineros del Concepto Técnico No. 423 de fecha 05 de mayo de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	RH1 – 15151	MUNICIPIO DE GARZÓN	4	07-05-2020	A-PARI-618	➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los beneficiarios AT el 15 de marzo de 2019, a través de la plataforma

						SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019031538955, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los beneficiarios de la Autorización Temporal N° RH1-15151. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 aportados en el radicado No. 20199010346912, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° RH1-15151. ➤ INFORMAR al beneficiario que frente al Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado el 20 de septiembre de 2019, por el beneficiario, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019092045255, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. ➤ RECORDAR al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-15151 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 <i>para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días.</i> Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la autorización temporal <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-15151 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y I de 2020. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la autorización temporal <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 110

						➤ RECORDAR al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización temporal No. RH1-15151 del Concepto Técnico No. 424 de fecha 05 de mayo de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12393X	MUNICIPIO DE LA PLATA	5	13/05/2020	A-PARI-619	6.1 Disposiciones ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017 (allegado mediante radicado No. 20195500785712 del 22 de abril de 2019), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785712 del 22 de abril de 2019), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019 (allegado mediante radicado N° 20195500785712 del 22 de abril de 2019), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020. ✓ NO APROBAR los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II-III-IV de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785712 del 22 de abril de 2019), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020. 6.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II-III-IV de 2019 y I 2020, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, para que allegue la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II-III-IV de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785712 del 22 de abril de 2019), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ12393X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, de acuerdo con lo estipulado mediante la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 8. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ12393X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 0685 del 23 de julio de 2018 (Notificado por estado jurídico 28 del 26/07/2018) y Auto PAR-I N°0194 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°05 del 08 de febrero de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 428 de fecha 05/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI7 - 121	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	6	06-05-2020	A-PARI- 620	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, presentado mediante Solicitud N°FBM2019022113884 de 21 de febrero de 2019 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0270 de 15 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020.

						APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, presentado mediante Solicitud N°FBM2019022638405 de 26 de febrero de 2019 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al análisis - efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado mediante Solicitud N°FBM2019072042574 de 20 de julio de 2019 en la plataforma SI.MINERO, toda vez que cumple técnicamente con lo requerido y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101007802 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2020 allegada mediante radicado ANM No. 20199020425912, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020. NO APROBAR los Formularios para declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019 para mineral de oro y plata diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20199020393692 de 6 de junio de 2019, Radicado N°20199020397822 de 3 de julio de 2019, Radicado N°20199020418202 de 9 de octubre de 2019 y Radicado N°20209020432712 de 17 de enero de 2020, Radicado N°20201000453472 de 16 de abril de 2020 respectivamente, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020. ACEPTAR el Informe de Cumplimiento allegado por el titular del Contrato de Concesión N°FI7-161 mediante Radicado N°20199010371922 de 10 de octubre de 2019 en respuesta a requerimientos según la visita de fiscalización mediante AUTO PAR-I N°001073 de 26 de agosto de 2019, toda vez que se considera técnicamente aceptable. No obstante, el cumplimiento será objeto de verificación en la próxima inspección de campo al área del Contrato de Concesión N°FI7-161. REQUERIMIENTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°FI7-161 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación técnica por la inactividad mayor a seis (6) meses, la cual es evidenciada en los Formularios de declaración y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 78 - de 110

						correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2019 y I Trimestre de 2020 puesto que fueron diligenciados en ceros, teniendo en cuenta que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular minero que en caso de presentar circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten la actividad de explotación dentro de los supuestos del artículo 52 de la ley 685 de 2001; y/o circunstancias de índole técnico y/o económico debidamente acreditadas por el concesionario que dificulten las actividades de explotación en el Titulo Minero (artículo 54 de la ley 685 de 2001), el titular minero (concesionario) podrá presentar solicitud a la autoridad minera para lo pertinente. En consecuencia, el <i>estudio</i> de los Formularios para la declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019 para mineral de oro y plata diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20199020393692 de 6 de junio de 2019, Radicado N°20199020397822 de 3 de julio de 2019, Radicado N°20199020418202 de 9 de octubre de 2019 y Radicado N°20209020432712 de 17 de enero de 2020, Radicado N°20201000453472 de 16 de abril de 2020 respectivamente, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 429 del 05 de mayo de 2020 quedaran supeditados a la justificación aportada por el concesionario conforme al requerimiento efectuado en el presente acto administrativo. Poner en conocimiento al Titular Minero que se expidió el Concepto Técnico No. 429 del 05/05/2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	KGL-08381	UNION TEMPORAL ISNOS 2009	5	13-05-2020	A-PARI-621	2.1 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida respecto a la Resolución VSC N° 000227 de 21 de marzo de 2019; Por Medio de la Cual se Declara la Terminación de la Autorización Temporal N° KGL-08381, notificada el 20 de septiembre de 2019. Donde no se acogió la presentación de FBM anual de 2009 y semestral de 2010, los cuales fueron requeridos Mediante Auto N° 0181 del 4 de febrero de 2019. Pero dada la fecha de terminación de la

						Autorización Temporal se hace necesario la presentación de los mismos. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida respecto al incumplimiento u omisión por parte de la Autorización Temporal N° KGL-08381, a la Resolución VSC N° 000227 de 21 de marzo de 2019, notificada el 20 de septiembre de 2019; donde se DECLARO que la AUTORIZACION TEMPORAL ISNOS 2009 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas: ✓ QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$517.350) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondientes al del trimestre IV de 2009. ✓ QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$535.100) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondientes al del trimestre I de 2010. ✓ QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$535.100) más intereses, por concepto de pago de regalías correspondiente al del trimestre II de 2010. ➤ INFORMAR al titular al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, compulsará copias del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la alcaldía de ELIAS y SALADOBLANCO, Departamento del HUILA, en la que se encuentra el área de la Autorización Temporal y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes. ➤ INFORMAR al titular al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, remitirá al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del área en el sistema gráfico y la anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381. Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL No. KGL-08381 lo concluido en el Concepto Técnico No.430 del 05 de mayo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-081	RICARDO SAID GOMEZ	6	7/05/2020	A-PARI-622	<u>2.1 Disposiciones</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GKB-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 110

						Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Técnico No. 431 del 5/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GKB-081, lo concluido en el Concepto Técnico No. 431 del 5/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21950	MINA EL DIOMATE SAS	10	09-05-2020	A-PARI-623	2.12 Disposiciones: ➤ RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto al requerimiento realizado en el Auto N° 1126 del 06/09/2019 donde se requirió bajo apremio de multa para que presente el PTO, conforme a la cláusula 7.3 de la minuta del contrato de concesión, lo anterior toda vez que revisado el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia su cumplimiento. ➤ INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto al requerimiento realizado en el Auto N° 1126 del 06/09/2019 donde se requirió bajo causal de caducidad para que presente la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y I y II trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que revisado el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia su cumplimiento. ➤ INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto al requerimiento realizado en el Auto N° 1126 del 06/09/2019 donde se requirió bajo causal de caducidad para que presente la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y

						I y II trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que revisado el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia su cumplimiento. 2.13 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que presente el trámite de otorgamiento de la licencia ambiental o acto administrativo donde la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia ambiental, conforme a lo establecido en la cláusula quinta de la minuta del contrato de concesión, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia que los titulares hayan allegado dicho documento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre el año 2019 y I trimestre del año 2020. lo anterior toda vez que revisado el sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia su cumplimiento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 21950 lo concluido en el Concepto Técnico No.432 del 06 de mayo de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12394X	MUNICIPIO DE LA PLATA	6	11-05-2020	A-PARI-624	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 con su plano anexo a través de la plataforma digital del SI.MMINERO. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, de acuerdo a lo estipulado mediante la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, en relación a la NO presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral 2018 requerido Auto PAR-I No. 0684 del 23 de julio de 2018 (Notificado por estado jurídico 28 del 26/07/2018), y el Formato Básico Minero anual de 2018 requerido mediante Auto PAR-I N°0193 del 07 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°05 del 08 de febrero de 2019). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la certificación del inicio de tramitología de la Licencia Ambiental o el acto jurídico de aprobación de la misma, toda vez que la respuesta allegada mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019, se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE dado que la misma no certifica el inicio de trámite alguno ante la corporación ambiental y/o aprobación de la Licencia Ambiental. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017 (allegado mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019 (allegado mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020
--	--	--	--	--	---

					NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II-III-IV de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019), toda vez que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE la presentación del mismo, teniendo en cuenta que es obligación la presentación para cada trimestre de un único formulario de declaración de regalías, en el cual se relacione la producción y el precio base de liquidación establecido por la Unidad de Planeamiento Minero Energético- UPME para dicho trimestre, lo cual NO se cumplió con el formulario de regalías allegado para el trimestre II-III-IV de 2018. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II-III-IV de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785722 del 22 de abril de 2019). Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR, al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II-III-IV de 2019 y I 2020, dado que en el expediente minero NO se evidenció la presentación de los mismos. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X que los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°001647 del 06 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°68 del 13 de diciembre de 2019), serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X. Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal N° RIQ-12394X, lo concluido en el Concepto Técnico N° 434 del 06/05/2020.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO	8	13/05/2020	A-PARI- 625	8.1 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 435 del 06/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, 15121 la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2019, y I de 2020, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 435 del 06/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HIF-15121 , que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos efectuados BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 (notificado por estado jurídico No. 017 del 14 de marzo de 2014), AUTO PAR-I No. 0514 del 07 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico No. 37 del 12 de julio de 2016) y Auto PAR-I N°0470 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019) y AUTO PAR-I N° 631 del 09 de junio de 2017 de acuerdo con lo estipulado Concepto Técnico No. 435 del 06/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, lo concluido en el Concepto Técnico No. 435 del 06/05/2020.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21835	FABIO MEDINA VARGAS	6	11/05/2020	A-PARI- 626	- INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 21835, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado se pronunciara respecto al incumplimiento en los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante Resolución VCS N° 00902 (notificada por aviso concluyente el 03 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el 18 de diciembre de 2019, con constancia ejecutoria Par-I N° 10). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 436 de Fecha 06/05/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 110

						- REMITIR al Grupo de Catastro Minero Nacional, la Resolución VCS N° 00902 del 11 de octubre de 2019 (notificada por aviso concluyente el 03 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el 18 de diciembre de 2019, con constancia ejecutoria Par-I N° 10), teniendo en cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 436 de Fecha 06/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración No. 21835, lo concluido en Concepto Técnico No. 436 de Fecha 06/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09051	GENARO GÓMEZ JARAMILLO	8	13/05/2020	A-PARI-627	10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Resolución VSC N°001279 de 30 de noviembre de 2018 por medio de la cual se resuelve: Declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. ICQ-09051. Declarar la terminación del Contrato de Concesión N°ICQ-09051” mediante de acuerdo con lo estipulado Concepto Técnico No. 437 del 06/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, lo concluido en el Concepto Técnico No. 437 del 06/05/2020.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21451	ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA	4	11-05-2020	A-PARI-628	- REMITIR el presente concepto técnico a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie respecto al proceso de cambio de modalidad, teniendo en cuenta que, mediante evaluaciones técnicas del 16 de marzo de 2017 y del 12 de julio de 2017, se recomienda aceptar el cambio de modalidad y en consecuencia elaborar la minuta del respectivo contrato, que mediante AUTO PAR-I No. 310 (Notificado por estado jurídico 16 del 04/05/2018), se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para elaborar y suscribir la minuta de contrato de concesión e inscribirla en Registro Minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 438 de Fecha 06/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración No. 21451 , lo concluido en Concepto Técnico No. 438 de Fecha 06/05/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0288-73	JOSE FLAVIANO VILLA LOAIZA	5	8/05/2020	A-PARI-629	Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013 con su respectivo plano anexo. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede

					el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2019 y Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que presente el Programa de Trabajos en Inversiones, toda vez que revisado el expediente minero no se evidencia su presentación y en el informe de visita de fiscalización integral N° 645 del 19 de noviembre de 2019, se pudo establecer que se adelantan actividades de Explotación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para arcilla; I, II, III y IV trimestre de 2017 para arena; I, II, III y IV trimestre de 2019 y el I trimestre de 2020 para arenas y arcillas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0958 del 31 de agosto de 2017, en cuanto a la presentación del FBM del I semestre de 2017; AUTO GTRI No. 259 del 26 de abril de 2012, en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI y AUTO GTRI No. 642 del 14 de agosto de 2007 y el AUTO GTRI No. 259 del 26 de abril de 2012, en cuanto a la presentación de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, AUTO PAR-I N° 0075 del 16 de enero de 2019 en cuanto al requerimiento bajo causal de cancelación para que allegara los formularios de regalías y su respectivo soporte de pago de los trimestres en los años allí establecidos. Toda vez revisado el expediente físico, los documentos y la gestión documental, se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos anteriormente mencionados.
--	--	--	--	--	---

						Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0288-73, que se expidió el Concepto Técnico Nos. 439 del 06 de Mayo de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	CJQ-121	VIRILIO MURCIA RUBIANO	10	11/05/2020	A-PARI- 630	INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión N° CJQ-121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, en relación al incumplimiento al requerimiento realizado en la resolución N° 816 del 13/08/2018, referente a presentar la modificación de los FBM anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 con su respectivo plano; y los FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2001, 2012 y 2013. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 440 del 06/05/2020 INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión N° CJQ-121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto la constitución de la póliza minero ambiental conforme al Art. 11 de la resolución N° 816 del 13/08/2018 donde se evidencia que el titular deberá constituir la póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo anterior. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 440 del 06/05/2020 INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión N° CJQ-121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, al incumplimiento al requerimiento realizado en la resolución N° 816 del 13/08/2018, referente a presentar la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV del año 2016 y I trimestre del año 2017, por lo tanto, se recomienda al grupo jurídico pronunciamiento al respecto. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 440 del 06/05/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión CJQ-121 que se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia, de las deudas a favor de la Agencia Nacional de Minería, (las cuales causarán intereses hasta que su pago sea definitivo), de conformidad con la Resolución VSC No. 000816 del 13/08/2018 así: El pago por el valor de \$ 601.691 por concepto de inspección de campo al área del título minero más los intereses causados a la fecha de efectivo pago. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 440 del 06/05/2020 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° CJQ-121.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 88 - de 110

						Se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° CJQ-121, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 440 del 06/05/2020.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0935-73	CHUSHING COLOMBIA S.A, ECOMINPRO E.U Y ALDEMAR MEJIA RENGIFO	10	11/05/2020	A-PARI-631	INFORMAR titular de la Licencia de Exploración N° 0935-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento de la presentación de los FBM semestral y anual de los años 2014 y 2015 conforme lo establece el Auto N° 0578 del 09/04/2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 441 del 07/05/2020 INFORMAR titular de la Licencia de Exploración N° 0935-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento de la presentación de los FBM semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018 en la plataforma del SI.MINERO conforme lo establece el Auto N° 0578 del 09/04/2019. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 441 del 07/05/2020 REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración N° 0935-73 bajo apremio de multa de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM semestral del año 2019 el cual debe ser presentado en la plataforma SI.MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 441 del 07/05/2020 INFORMAR al titular de de la Licencia de Exploración N° 0935-73 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Licencia de Exploración N° 0935-73 Se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración N° 0935-73, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 441 del 07/05/2020
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17705	GOMEZ ARISTIZABAL ITURIEL Y GOMEZ JARAMILLO ITURIEL	11	12-05-2020	A-PARI-632	- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Solicitud N°FBM2019071943196 de 19 de julio de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, toda vez que se encuentra bien diligenciado, coincide con la producción declarada en los formularios de regalías y teniendo en cuenta que la información es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior

						conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería que mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido en el Auto PAR-I N° 0037 del 27 de enero de 2017 y AUTO PAR-I N°0633 de 29 de abril de 2019, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. - APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II Trimestre de 2019, diligenciados en ceros para mineral de Feldespato y Recebo, toda vez que se encuentran bien diligenciados y concuerdan con el estado del título minero para ese periodo, pues de acuerdo con las visitas que reposan en el expediente no se encontró actividad de explotación ni vestigios de la misma en el área otorgada, adicionalmente, porque no cuenta con viabilidad ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, bajo causal de terminación en los términos del artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2019 para mineral de Feldespato y Recebo, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, , bajo causal de terminación en los términos del artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2020 para mineral de Feldespato y Recebo, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 90 - de 110

						del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería que mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado del incumplimiento del AUTO PAR I- N°0312 de 22 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería que mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto de la adición de mineral (recebo), a la cual se da viabilidad técnica con la aprobación del programa de trabajos e inversiones evaluado en el concepto técnico N° 298 del 09 de agosto de 2016 y aprobado mediante Auto PAR-I N° 0037 del 27 de enero de 2017, toda vez que revisado el expediente digital, no se evidencia que se haya efectuado el acta de adición de mineral. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 17705, lo concluido en Concepto Técnico No. 442 de Fecha 07/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-091	ARMANDO YAGUARA	5	8/05/2020	A-PARI-633	Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 444 del 07 de Mayo de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KKQ-10301	CONSORCIO LIBERTADOR	5	14/05/2020	A-PARI-634	11. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KKQ-10301 que una vez culminado el procedimiento de Notificación de la Resolución VSC N°000637 del 23 de agosto de 2019 por medio de la cual se procede a CORREGIR EL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN VSC 001384 de fecha 20 de diciembre de 2017, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, el cual quedara así: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KKQ-10301, otorgada al CONSORCIO VIAL EL LIBERTADOR identificada con el Nit. 9002939116. Por las razones expuestas en el la parte motiva del presente acto administrativo, se procederá a hacer la respectiva inscripción en el Registro Nacional Minero, de la Terminación de la Autorización Temporal No. KKQ-10301. INFORMAR que Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. KKQ-10301, lo concluido en el 445 de fecha 07/05/2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 110

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA.	12	21/05/2020	A-PARI-635	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral del año 2008. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, diligenciado por el titular el 16 de octubre de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2018101616280. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, diligenciado por el titular el 16 de octubre de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2018101625474. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018 y su plano anexo, diligenciado por el titular el 09 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019020934245, teniendo en cuenta que la información allí consignada no concuerda con información señalada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías puntualmente en el II, III y IV trimestre de 2018 para mineral de gravas y arenas y plata. Respecto al plano se debe corregir, mostrando el área total del título minero, zonas donde se realizó la explotación de oro, gravas y arenas de cantera y rio si es del caso, sentido de la explotación y demás información relevante en el área. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique según sea el caso, el FBM anual de 2018 y su plano anexo, atendiendo las recomendaciones dadas en el inciso que antecede. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 08 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No.
------------------------------	-------------------	---	-----------	-------------------	-------------------	---

					FBM2019070841540. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que Respecto al FBM anual de 2019, debe estar pendiente con el diligenciamiento de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. HFS-15091X del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 000709 del 12 de junio de 2019 notificado por estado jurídico No. 30 del 14/06/2019, en lo que refiere al incumplimiento con la presentación del respectivo comprobante de pago por concepto de intereses y capital adeudado, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido entre el 10/06/2010 hasta el 15/11/2010). Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 63-43-101000746, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15/11/2019 hasta el 15/11/2020. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a modificar la póliza de cumplimiento No. 63-43-101000746, teniendo en cuenta que el valor asegurado corresponde a \$1.856.990.945 con su respectivo ajuste de pago de la prima. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que se dará el correspondiente traslado del presente concepto técnico a la Autoridad Competente – CAM, para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia en los formularios de regalías la explotación de materiales de construcción, cuando el título minero No. HFS-15091X tiene suspensión inmediata de actividades según la Resolución No. 2297 del 28 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente a los radicados No. 20199010362112 del 02 de agosto de 2019 y No. 20199010362112 del 02 de agosto de 2019. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente al radicado No. 20199010362112 del 02 de agosto de 2019. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 DESESTIMAR parcialmente el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 000709 del 12 de junio de 2019, puntualmente en lo que hace referencia a requerir los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 toda vez que, mediante Auto PAR-I No. 0985 del 25 de septiembre de 2018 y Auto PAR-I No. 0571 del 05 de abril de 2019 estos fueron debidamente aprobados. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos soportes de pago del II, III y IV trimestre de 2019 para mineral de oro aluvial, gravas y arenas. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <i>para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago correspondiente al I trimestre de 2020.</i> Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que se continuara con el trámite de ejecutoria de las Resoluciones Resolución No. 000124 del 19 de febrero de 2018 y la Resolución No. 1129 del 24 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que se dará el correspondiente traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser de su competencia para continuar con el trámite de reducción de área y tramite de cesión de derechos del título minero. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 94 - de 110

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente al radicado No. 20209010393062 del 05 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente al radicado No. 201555010038992 del 11 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HFS-15091X estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la Autorización Temporal N° HFS-15091X. Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal N° HFS-15091X, lo concluido en el Concepto Técnico N° 446 del 07/05/2020
LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	7	12/05/2020	A-PARI-636	2.2 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 17637, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0125 del 25 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), en cuanto a REQUERIR al titular minero para que allegue Formatos Básicos Mineros anuales de 2002 y Semestral y Anual 2003, 2004, 2005 y 2006. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento

						➤ APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías allegados por el titular el día 12 de marzo de 2018 mediante radicado N° 20189010285062 correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004; I, II, III y IV trimestre de 2005; I, II, III y IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a lo requerido en la Resolución VSC N° 001280 del 30 de noviembre de 2018 y lo informado en el AUTO PAR-I N° 0125 de 25 de enero de 2019, por concepto de pago de visita de fiscalización. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente la continuación del proceso de notificación de la RESOLUCIÓN VSC No. 001280 del 30 de noviembre del 2018, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su respectiva notificación. 2.2 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que informe y explique los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres de 2002; ya que en el Expediente Digital reposan unos allegados por el titular en el 2006 en el que se indica la producción de 800 toneladas de Mármol de rajón para los cuatro trimestres del año 2002 y se encuentra recibo de caja de la alcaldía de San Luis N° 2409 fechado el 18/02/2006 que demuestra el pago de \$ 173.768 pesos; Además el titular allego el día 12 de marzo de 2018 mediante radicado N° 20189010285062 los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2002 presentados en ceros (0). Por lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a parti
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 96 - de 110

						de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637. Se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACION N° 17637 lo concluido en el Concepto Técnico No.447 del 07 de mayo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ – ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO	6	14/05/2020	A-PARI-637	8.1. Disposiciones ✓ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMETE el Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019), referente a: en referencia a: <i>“REQUERIR al titular contrato de concesión N° HJU-14061X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el saldo faltante por concepto de canon superficario primera anualidad de construcción y montaje por un valor de UN PESOS M/CTE (\$1) más los intereses que se causen desde el 09 de febrero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago”</i> y REQUERIR al titular contrato de concesión N° HJU-14061X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-II-III del año 2019 con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar, en el entendido que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 112, literal d) y de la Ley 685 de 2011 el “no pago de las contraprestaciones económicas es causal de caducidad del contrato. 8.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de UN PESOS M/CTE (\$1) más los intereses que se causen desde el 09 de febrero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago otras obligaciones” y “posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario”.

						✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2019, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2020, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, acorde a lo estipulado en la Resolución N°4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 98 - de 110

						10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJU-14061X que Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°001561 del 20 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°65 del 03 de diciembre de 2019), en el cual se requirió la presentación del saldo faltante por concepto de visita de fiscalización un valor de DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$232.329), más los intereses causados desde el 09 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 448 del 08/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15461	LUIS ARCESIO PLAZAS CUELLAR	6	14-05-2020	A-PARI-638	2.3 Disposiciones: APROBAR el FBM semestral de 2019 presentado por los titulares mineros dentro del contrato de concesión N° IIE-15461 a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO con número de solicitud FBM2019080944337 del el 9 de octubre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de conformidad con lo establecido, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 12 de agosto de 2019 con radicado No.20195500882612, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IIE-15461 ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el día 12 de agosto de 2019 con radicado No.20195500882612, toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° IIE-15461. ➤ INFORMAR al titular del titular del CONTRATO DE CONCESIÓN IIE-15461 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°0717 del 31 de julio de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 99 - de 110

					2018, en el que insta al titular para que presente póliza minero ambiental toda vez que La última póliza aportada para el Contrato IIE-15461 fue la No. 21-43-101016653 expedida por Seguros del Estado S.A. la cual cumplió su vigencia el 25 de mayo de 2018, y a la fecha no se ha aportado. 2.3 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-15461 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2019 y I trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-15461 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la aclaración o modificación del FBM anual de 2018, toda vez que este presenta incorrecciones relacionadas con la inversión en exploración consignada para el año 2018. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN IIE-15461 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue licencia ambiental o tramite de la misma no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que el titular no ha aportado la licencia ambiental que se exige para desarrollar el proyecto minero o evidencias de su trámite. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro de área de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-15461 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIE-15461 lo concluido en el Concepto Técnico No.450 del 08 de mayo de 2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEQ-10341	JULIO CESAR GIRALDO CÉSPEDES y JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES	7	14-5-2020	A-PARI-639 2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el 23 de enero de 2019 con radicado

					No. 20199010335952; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KEQ-10341. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el 28 de junio de 2019 con radicado No.20199010356662; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KEQ-10341 ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestres de 2019, allegado en ceros (0), presentado el 13 de noviembre de 2019 con radicado No. 20199010377082; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KEQ-10341. ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, allegado en ceros (0), presentado el 5 de febrero de 2020 bajo radicado No. 20209010388162; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KEQ-10341 ➤ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del anual de 2018 y semestral de 2019 allegado radicado en la herramienta del SI.MINERO el 14 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2018091432280, dado que se encuentra bien diligenciado. ➤ INFORMAR al titular del titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCU-10541 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera procederá a adelantar la gestión administrativa, con el fin de que se notifique en debida forma la Resolución VTC N 865 del 29 de agosto de 2018, toda vez que la decisión allí contenida respecto a la cesión no ha cobrado firmeza. 2.4 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN KEQ-10341 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue copia de póliza de cumplimiento minero, toda vez que revisado el expediente se evidenció que con radicado del 30 de enero de 2019 No. 20199010337202 fue aportada póliza de cumplimiento minero ambiental No. 83-43-101000591 emitida por Seguros del Estado S.A. esta póliza cumplió su vigencia el 16/07/2019 y no se registra en el sistema de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 101 - de 110

						gestión documental ni en el expediente minero digital que los titulares hayan efectuado la reposición de esta garantía. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN KEQ-10341 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías para el IV trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN KEQ-10341 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue licencia ambiental o tramite de la misma no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que el titular no ha aportado la licencia ambiental que se exige para desarrollar el proyecto minero o evidencias de su trámite. Para lo cual cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCU-10541 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN KEQ-10341 lo concluido en el Concepto Técnico No.451 del 08 de mayo de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCC – 111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	7	18-06-2020	A-PARI-640	1. APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2018, el cual fue refrendado el día 09 de mayo de 2019 con el radicado N° FBM2019050929496, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. 2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020 allegada mediante radicado ANM No. 20201000437142 del 17 de abril de 2020 , para los minerales de oro y plata toda vez, que cumple con lo requerido para su aprobación. 3. NO APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 22 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019072243400. 4. NO ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101007384 allegada mediante radicado ANM No. 2019020392542 del 30 de mayo de 2019, adquirida previamente con la aseguradora seguros del estado, con una vigencia desde el 21 de mayo de 2019 hasta el 21 de mayo de 2020 y un valor asegurado de \$ 1.530.858.959 pesos, toda vez que esta

					se encuentra mal constituida con la fecha de la anualidad segunda de la etapa de explotación. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente los soportes de pago realizados por la comercializadora CIIGSA correspondientes al I, II, III Y IV trimestre del año 2019, toda vez que la información aportada no es visible y no es posible realizar una evaluación precisa de estos trimestres. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101007384 conforme al análisis del Concepto Técnico PAR IBAGÜÉ No. 453 del 08 de mayo de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que corrija y/o modifique el FBM semestral 2019 respecto a los volúmenes de mineral los cuales una vez evaluado no coinciden con lo reportado en el I y II trimestre de regalías del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los titulares atender las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. - La autoridad minera impondrá la sanción jurídica correspondiente con ocasión del incumplimiento al requerimiento realizado mediante el Auto N° 625 del 26 de abril de 2019 notificado por estado jurídico 22 del 30 de abril de 2019, donde se REQUIRIÓ a los titulares bajo apremio de multa para que alleguen el Certificado del estado actual de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2570 de 28 de octubre de 2014, expedida por la Autoridad Ambiental Competente. Lo anterior, considerando la pérdida
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 103 - de 110

						de vigencia de la licencia de explotación y el cambio de modalidad por virtud del Contrato de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional el día 1 de junio de 2018. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0145-73	AGREGADOS MELGAR S.A.S.	5	13-05-2020	A-PARI-641	DESESTIMAR el requerimiento realizado al titular de la Licencia de Explotación No. 0145-73 mediante el AUTO PAR-I No. 001378 del 27 de noviembre de 2017, particularmente en cuanto que presente el Formato Básico Minero anual de 2001, toda vez que los Formatos Básicos Mineros son exigibles a partir de la Resolución No. 181515 del 18 de diciembre de 2002, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y de 2018, presentados en medio físico y diligenciados en ceros (0) mediante radicados No. 20185500405922 del 12 de febrero de 2018 y No. 20199010333252 del 04 de enero de 2019 respectivamente, no serán tenidos en cuenta, es decir, no serán objeto de evaluación técnica, toda vez que el titular debe presentarlos sólo a través de la plataforma SIMINERO, dispuesta para tal efecto. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2019 y I de 2020. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR Que mediante AUTO PAR-I No. 001378 del 27 de noviembre de 2017, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus respectivos planos anexos, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - AUTO PAR-I No. 0040 del 11 de enero de 2019, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015 y para que diligencie mediante la plataforma SIMINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017 y el semestral de 2018. Por lo anterior, se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto.

						- AUTO PAR-I No. 0184 del 05 de febrero de 2019, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo en la plataforma SIMINERO. Por lo anterior, se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto. - AUTO PAR-I No. 0184 del 05 de febrero de 2019, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano anexo en la plataforma SIMINERO - AUTO PAR-I No. 0184 del 05 de febrero de 2019, para que cancele la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.409.092) más los intereses causados desde el 06 de mayo de 1997 por concepto del saldo faltante de la segunda anualidad de canon superficiario de la licencia de exploración No. 0145-73 - AUTO PAR-I No. 001378 del 27 de noviembre de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más intereses cuando se haya realizado explotación, de los trimestres IV de 2001; I, II, III y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, y para que allegue los pagos de \$1.892 más intereses por concepto de saldo pendiente de las regalías del trimestre I de 2014 y de \$2.156 del trimestre II de 2014 - AUTO PAR-I No. 0040 del 11 de enero de 2019, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2000 y I, II y III de 2001, y para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. Por lo anterior, se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto. - AUTO PAR-I No. 0184 del 05 de febrero de 2019, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más los intereses de mora causados, de los trimestres IV de 2001; I, II, III y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009; para que presente los pagos de \$1.892 más intereses por concepto de saldo pendiente de las regalías causadas por la explotación durante el trimestre I de 2014 y de \$2.156 del II de 2014; para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre IV de 2018.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 105 - de 110

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GDD-141	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.	5	13-05-2020	A-PARI-642	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2017, presentado por el titular en la plataforma SIMINERO mediante el radicado FBM2017121520658, según recomendación en particular, realizada mediante el Concepto Técnico No. 716 del 13 de noviembre de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, del trimestre IV de 2019, presentado por el titular el 29 de enero de 2020, mediante radicado No. 20209010386982 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, presentado por el titular en la plataforma SIMINERO mediante el radicado No. FBM2019061440266. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre III de 2019, presentada por el titular el 29 de enero de 2020, mediante radicado No. 20209010386982. REQUERIMIENTOS 7. EL CONCEPTO TECNICO N° 457 del 08 de mayo de 2020 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <i>presentado el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2019</i> contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental . Para lo

					cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S, en su calidad de titular del título minero N° GDD-141, adeuda a la Agencia Nacional de Minería: Requerir bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de declaración producción y pago del trimestre I de 2020. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S, en su calidad de titular del título minero N° GDD-141, adeuda a la Agencia Nacional de Minería: - la suma de CIENTO SEIS PESOS M/L (\$106) más los intereses de mora causados desde el 17 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al saldo faltante por concepto de las regalías de ARENAS y GRAVAS del trimestre I de 2019. - La suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$63.835) más los intereses de mora causados desde el 06 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al saldo faltante por concepto de las regalías de ARENAS y GRAVAS del trimestre II de 2019 - La suma de VEINTIUN M/L (\$21) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que los formularios enunciados, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 107 - de 110

						9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	11717	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL Y MINERA DE ATACO LTDA – COOMAIMINATACO LTDA	6	05-05-2020	A-PARI-643	1. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 11717, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Licencia de Explotación No. 11717 y al incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 137 del 22 de julio de 2013, AUTO PAR-I N° 001407 del 04 de diciembre de 2017, Auto PAR-I N°0318 del 25 de febrero de 2019, de acuerdo con las conclusiones del Concepto Técnico No. 462 del 12/05/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 11717, lo concluido en el Concepto Técnico No. 462 del 12/05/2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIL-11421	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO Y LA SOCIEDAD MOLINO SANISIDRO DEL HUILA LTDA	6	13-05-2020	A-PARI-644	- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería que mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto del incumplimiento mediante AUTO PAR-I N° 1132 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), en cuanto a: “REQUERIR Al titular del contrato de concesión N° SIL-1142117, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016”. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de fecha 12/05/2020. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. 464 de fecha 12/05/2020. - APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421 el Canon superficario de la Primera (1) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020. Y su respectivo pago por valor de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 45.624), de acuerdo al Sistema de Cartera y Facturación del Estado General de

						Cuenta del Título Minero N° SIL-11421. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de Fecha 12/05/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de \$ 45.624, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de Fecha 12/05/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, bajo apremio de multa en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$46.493) más los intereses causados desde el 01 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de Fecha 12/05/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería que mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a los requerimientos realizados el 06 de septiembre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1132 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), en cuanto a: “REQUERIR al titular del contrato de concesión N° SIL-11421, bajo causal de caducidad, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020”.Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de fecha 12/05/2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 109 - de 110

						- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, bajo apremio de multa en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020.. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 464 de Fecha 12/05/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, lo concluido en Concepto Técnico No. 464 de fecha 12/05/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	5	18-05-2020	A-PARI-645	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución Nº 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2019 y I trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes INFORMAR al titular del contrato de concesión Nº IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I No. 871 del 30 de septiembre de 2014 y AUTO PAR-I Nº 001208 del 12 de octubre de 2017, relacionados con el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, reposición de la póliza de cumplimiento, presentación, formulario de regalías y demás obligaciones, puesto que a la fecha de elaboración del concepto técnico, no se evidencia en las herramientas y aplicativos de la Agencia Nacional de Minera que el titular haya dado cumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IDC-14371, que se expidió el Concepto Técnico No. 465 del 12 de Mayo de 2020, dentro del expediente contentivo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 110 - de 110

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **3 de julio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea